

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 61 • Viernes, 31 de marzo de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	2.226
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Números 3. Lucena (Córdoba).—	2.227
— Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba.—	2.232
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.234
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.236
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Convenio Colectivo número 14-0252-2. Córdoba.—	2.238
— Convenio Colectivo Número 14-0218-2. Córdoba.—	2.242
— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.242
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Servicio de Hacienda.—	2.244
Instituto de Cooperación con la Hacienda.—	2.250

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura.—	2.251
Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.—	2.254
AYUNTAMIENTOS	
Lucena, La Carlota, Villafranca de Córdoba, Fuente Palmera, Montalbán, Córdoba, Villanueva del Duque, Montilla, Castro del Río, Benamejil, Iznájar, Cañete de las Torres, Adamuz y Luque...	2.254
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	2.277
Juzgados.— Baena y Córdoba	2.277
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Ayuntamientos.— La Carlota y Pozoblanco	2.279
Juzgados.— Posadas	2.280
OTROS ANUNCIOS	
CEMER. Encinas Reales (Córdoba).—	2.280

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
 Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 2.308

Expte: AY0096/CO-4087

ANUNCIO

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, con NIF/CIF P1404000J y domicilio social en Plaza Andalucía, 10 de Montalbán de Córdoba (Córdoba), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en su municipio, de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

Nota-Extracto

Datos básicos:

Actividad: Vertido urbano de la localidad de Montalbán y La Rambla (Córdoba).

Datos de partida.— Año actual (2004).— Año horizonte (2028).

-Qdiario med.; ----; 4.222,75 m³/d

-Qhorario med.; ----; 175,95 m³/h

-Qdiario biol.; ----; 351,90 m³/h (Kpunta=2)

-Qmax pretrat.; ----; 703,80 m³/h (4xQmedio)

-Qmax biologi.; ----; 351,90 m³/h (2xQmedio)

-Dotación; ----; 281,12 L/hab/día

- Pob. total; 11.926 hab.; 15.021 hab (actualizado a 2004)

- Hab. eq.; 15.636 hab-eq; 19.696 hab-eq

- Voanve; 926.476 m³/año; 1.541.304 m³/año

Punto de vertido: Arroyo de las Chorreras

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de depuración:

Capacidad Max Depuración: 351,90 m³/h

1.— Línea de agua.

1.1.— Pretratamiento.

1.1.1.— Obra de llegada: Tornillo de Arquímedes (Qmax=195,5 L/s=703,8 m³/h)

1.1.2.— Presdebaste en pozo de gruesos: Limpieza manual de 80 mm. de luz.

1.1.3.— Desbaste.

1.1.3.1.— Reja automática de gruesos recta: 30 mm. de luz

1.1.3.2.— Tamiz autolimpiante: 3 mm. de luz

1.1.4.— Desarenado-Desengrasado

1.1.4.1.— Grasas: Desemulsionado con soplantes y difusores.

1.1.4.2.— Arenas.

1.1.5.— Caudalímetro canal parshall

1.1.6.— By-pass de agua pretatada (2xQmedio)

1.2.— Trat. secundario (fangos activados de baja carga):

1.2.1.— Arqueta de reparto.

1.2.2.1.— Cámara anóxica previa independiente.

1.2.2.2.— Aireación superficial.

1.2.2.3.— Cloración: Hipoclorito sódico

1.2.5.— Decantación secundaria.

1.2.5.1.— 2 recintos circulares.

1.2.5.2.— Rasquetas de fondo y superficie

1.2.5.3.— Recirculación de fangos activos

1.2.5.4.— Extracción fangos secundarios en exceso.

1.3.— Trat. terciario: Desinfección

1.3.1.— Cámara laberíntica de cloración.

2.— Línea de fangos.

2.1.— Espesamiento de fangos por gravedad.

2.2.— Acondicionamiento fangos:

2.2.1.— Dosificador automático de polielectrolito.

2.3.— Deshidratación de fangos.

2.3.1.— Centrífuga decantadora: Agua a cabecera EDAR (12,4 m³/h)

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Pliego de bases de EDAR de Montalbán de Córdoba y de la Rambla (Córdoba)-julio 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometién-dose a información pública por un plazo de treinta (30) días con-tados, a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación

de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Administración número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.589

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a revisar de oficio las bajas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), de los trabajador por cuenta ajena que se relacionan, por la que se han dictado resoluciones, dejando sin efectos las mismas y rehabilitándoles en su situación de alta en el R.E.A.S.S. con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— [C.P.— LOCALIDAD.— FECHA.

141001549521; VISO REDONDO, ARACELI; GRAL. ALAMINOS, 20; 14900-LUCENA; 01/05/2003.

140044080029; PRIETO CARMONA, MANUELA; GUTIERREZ CAMARA, 32; 14920-AGUILAR; 01/05/2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que esta Administración de la Seguridad Social procedió a formalizar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social R.E.A.S.S.

Que de la documentación existente en su expediente y que obra en poder de esta Administración de la Seguridad Social, queda acreditado que Vd. continúa reuniendo los requisitos exigidos para estar incluido/a en el campo de aplicación del R.E.A.S.S., sección trabajadores por cuenta ajena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 56 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, baja y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece el procedimiento de revisión de oficio.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el censo a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.592

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración

Número Tres (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones aceptando la baja a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— C.P.— LOCALIDAD.— FECHA.

141041784818; VASILE MINCULETE; HURTADO CT. PRIEGO-RUTE, 17; 14817; LAS LAGUNILLAS; 27/12/2005.

141040342750; VASILE RADU LIS; HURTADO CT. PRIEGO-RUTE, 17; 14817; LAS LAGUNILLAS; 27/12/2005.

141043752504; ZOLTAN CIRNU; HURTADO CT. PRIEGO-RUTE, 17; 1481; LAS LAGUNILLAS; 27/12/2005.

141041789363; ANCA ELEXANDRA IONITA; |HURTADO CT. PRIEGO-RUTE, 17; 14817; LAS LAGUNILLAS; 27/12/2005.

141038027783; JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSÉ; SOLEDAD, 41; 14960; RUTE; 31/07/2005.

141032867080; HABIB TALMI; M. ANGEL LÓPEZ FUENTE, 1; 14960; RUTE; 07/11/2005.

211023757553; HAFIDA ARAB; RAMÓN Y CAJAL, 11; 14960; RUTE; 23/11/2005.

211019558160; MUSTAPHA EL ABBASSI; HERRERA, 5; 14900; LUCENA; |31/10/2005.

301030048661; MAATI AOUL; ARENA, 3-1º; 14900; LUCENA; 07/11/2005.

371013578450; HICHAM GUENNI; LUQUE, 15-3º-3; 14900; LUCENA; 30/09/2005.

301030048661; MAATI AOUL; VIRGEN DE ARACELI, BQ. 5-ESC 2-A-10; 14900; LUCENA; 21/01/2006.

141032588713; ALCOCER ROMERO BEATRIZ; MONTILLA, 47-2º; 14857; NUEVA CARTEYA; 27/07/2005.

141038660408; ALCOCER ROMERO ENRIQUE; MONTILLA, 47-2; 14857; NUEVA CARTEYA; 27/07/2005.

141011079668; LÓPEZ MOLINA JOSÉ ANTONIO; RIO CABRA, 32; 14500; PUENTE GENIL; 31/07/2005.

140060711990; ROMÁN GUERRERO ANTONIO; POETA PÉREZ CARRASCOSA, 32; 14500; PUENTE GENIL; 18/07/2005.

141040495930; HOGUIN BONILLA FCO. MANUEL; RODOLFO GIL, 2-BQ-30-B; 14500; PUENTE GENIL; 14/11/2005.

141019427025; GUETO ALBAÑIL PABLO; MAGISTRADO EGUILAZ, 33-1-2-2; 14850; BAENA; 31/08/2005.

141042474629; SAMIR BOUKICH; MESONES, 51-1-1º-51; 14850; BAENA; 09/02/2006.

141043798980; LUCIAN RADU; VENTA VALERO, 31; 14812; ALMEDINILLA; 31/12/2005.

141043039249; ABDELLAH SAID; CALVARIO, 20; 14812; ALMEDINILLA; 09/10/2005.

140072131722; CARRETERO LUCENA CARMEN; EL CARMEN, 18-2º; 14920; AGUILAR; 26/07/2005.

141043148272; TAMBOURA BAKARY; TODOS AIRES, 5; 14815; FUENTE TOJAR; 27/09/2005.

301013874014; BENKACEM HAJAJI; TEJAR, 3; 14910; BENAMEJÍ; 29/12/2005.

|301023581993; MESSOUD BENDRAHIM; PIANISTA ADOLFO OLIVERAS, 19-1º; 30880; AGUILAS (MURCIA); |26/10/2004.

231034101458; MOHAMMED LABHRAIBI; LLIBERTAT, 4-1º-2ª; 25250; BELLPUIG; 30/11/2005.

161006601468; ABDESSAMAD JELLAL; CURA, 17; 16220; QUINTANAR DEL REY (CUENCA); 06/01/2006.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen, o esta Administración ha procedido de Oficio a tramitar la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 32.3.2º, 35.2.1º y 45.1.4ºC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguiente al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración número 3
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.594

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración

Número Tres (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen con los efectos que así mismo se señalan.

N.A.F.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DOMICILIO.— C.POSTAL.— LOCALIDAD.— FECHA.

221006861349; TOUNKARA AFOUSSEYNI SEYDOU; RABIDA, 38; 21810; PALOS DE LA FRONTERA; 20/12/2005.

141034951974; HALYM ABDERRAHIM; CRUZ, 6; 41620; MARCHENA; 25/11/2005.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el

campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1.5ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.652

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	FECHA
141040274244	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JUAN JOSÉ	SOLEDAD, 43.-	14960	RUTE	25/07/2005
141037898249	MOHAMED BELARBI	CHACARRA, 1-1-A.-	14960	RUTE	01/12/2005
041024950735	BRAHIM SAMEI	AGUA, 11.-	14960	RUTE	02/12/2005
140073221657	BENITEZ RAMÍREZ RAFAEL	PILAR, 23-1-A.-	14960	RUTE	19/12/2005
141012522645	SERRANO PÉREZ ROSARIO	DEL PILAR, 23-1.-	14960	RUTE	19/12/2005
070075398248	GONZÁLEZ MORALES ANTONIO	CANTERAS, 4.-	14960	RUTE	21/12/2005
451019324455	MIHAI DAN	CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE	19/12/2005
141040364069	FLORIN CATALIN TANASE	CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE	19/12/2005
141040364372	SORIN NEAGU	CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE	19/12/2005
141040363665	MIHAI GRUIA	CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE	19/12/2005
451019356383	MIRE GURAU	CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE	19/12/2005
041021446308	ABDELLATIF KABLI	RAMÓN Y CAJAL, 13.-	14960	RUTE	20/12/2005
141043488782	LEKBIR DE DANDOUNI	PEDRO GÓMEZ, 2.-	14960	RUTE	07/11/2005
141042449367	HASSAN EL BAKKALI	CERVANTES, 5.-	14960	RUTE	10/11/2005
141042731778	SAID LAASSIRI	BARROSO, 39.-	14960	RUTE	29/11/2005
141042819381	NOUREDDINE SAHRAOUI	PEREZ GALDOS, 5-2.-	14960	RUTE	18/11/2005
141035029978	HAMID HAJGAR	GRANADA, 55.-	14960	RUTE	28/09/2005
141032867080	HABIB TALMI	MAESTRO A. LOPEZ FUENTE	14960	RUTE	24/09/2005
141043483934	KALID BALADDADE	ALFONSO DE CASTRO, 34.-	14960	RUTE	28/10/2005
081115946468	MUSTAPHA EL IMRANI	MALAGA, S/Nº.-	14960	RUTE	21/10/2005
141043479284	KOSTOV — KRASIMIR DIMITR.	CERVANTES, 44.-	14960	RUTE	27/10/2005
301033830853	ABDELMOUMEN BAKRI	MAESTRO NICOLÁS LAVELA, 3.-	14960	RUTE	17/10/2005
041021784592	EL HABIBI YOUSSEF	CM. GAYOMBA, 4.-	14960	RUTE	02/11/2005
401005102925	MARIAN BUZDUG	VIRGEN DE FATIMA, 22.-	14960	RUTE	13/02/2006
141042854545	SLAH DDINE KABLI	BARROSO, 29.-	14960	RUTE	17/02/2006
141016439223	LUQUE LÓPEZ ANTONIA	ANTONIO Povedano, 4.-	14940	CABRA	25/10/2005
141029608688	ZURITA MORENO JOSÉ	CADIZ, 2-2-B.-	14940	CABRA	15/02/2005
140066565336	CABALLERO CAMPOS MIGUEL	BLAS INFANTE, 30-1-P.-	14940	CABRA	19/10/2005
141007989311	GUERRERO OTEROS MARÍA S.	CAYETANO MURIEL, 11.-	14940	CABRA	21/12/2005
140066643037	SÁNCHO COBO JOSÉ	ALTALAYA, 3.-	14940	CABRA	05/01/2006
141003554286	PÉREZ LAO JUAN	BLAS INFANTE, 46-2-1.-	14940	CABRA	31/08/2005
291062616631	HASSAN KAMAL	JUAN BORBON, 9.-	14940	CABRA	13/12/2005
141038947162	LUIS HUMBERTO LUDUEÑA	ALCALÁ GALIANO, 4-2.-	14940	CABRA	11/10/2005
141040182395	IULIAN DIMIDESCHI	CORDOBA, 2-1.-	14940	CABRA	29/11/2005
141043762002	ILIE DANIEL BOOVEANU	SALADO, S7N.-	14940	CABRA	28/11/2005
451019383867	STEFAN CIOBANU	EL SALADO, 10.-	14940	CABRA	29/11/2005
451019272319	CONSTANTIN DAN ZAMFIR	SALADO, 10.-	14940	CABRA	28/11/2005
451019347491	ALEXANDRU GHEOR TACALIE	SALADO, 10.-	14940	CABRA	28/11/2005
451019370430	ION FILIMON	EL SALADO, 10.-	14940	CABRA	28/11/2005
451019208156	MARIN PAUN	SALADO, 10.-	14940	CABRA	28/11/2005
141040182294	COJOCARU CORNEL	CORDOBA, 2-1.-	14940	CABRA	29/11/2005
141037835807	SFIA BOUCHAAR	HERRERA, 8.-	14800	PRIEGO	13/12/2005
141042871218	OCHOA SOLEDISPA GUSTAVO A.	28 DE FEBRERO, 14-2.-	14800	PRIEGO	17/01/2006
141034090189	SOTILLO NAVARRO DAVID	RVDO JOSÉ APARICIO, 1-2.-	14800	PRIEGO	02/12/2005
141043890930	HERRERA RODRÍGUEZ CESAR A.	ANTONIO GALA, 23-BJ.-	14800	PRIEGO	05/01/2006
141017027889	RISQUEZ VARGAS JOSÉ	LORA, 34-15.- (CASTIL CAMPOS)	14815	PRIEGO	29/11/2005
091004220943	LUQUE RUIZ CRISTOBAL	ALFONSO XI, 3.-	14800	PRIEGO	12/12/2005
131012741923	ABDELLATIF EL HAZGAR	ZAMORANOS, 17.- (C.CAMPOS)	14814	PRIEGO	24/11/2005
301022979987	EL AID DAHMANI	EL CAÑUELO, 18.-	14815	PRIEGO	02/12/2005
141041804420	FLORIN TIFRAS	NUEVA, 6.- (ESPARRAGAL)	14816	PRIEGO	30/11/2005
401004518905	NICOLAE PRUNA	RIO, 74.-	14800	PRIEGO	07/11/2005
141043823737	DUMITRU DRAGHICI	CASTILLO, 5.- (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO	13/12/2005
291000723860	MUSTAPHA AOUAD	CHILE, 4-17.-	14800	PRIEGO	17/12/2005
141034527295	KHALIFA EL FATTAH	SAN PEDRO, 4-2º-A.-	14800	PRIEGO	27/09/2005

141041800275	MARIN TOADER	HNOS. CALVO LOZANO, 6.-	14800	PRIEGO	15/12/2005
141042971854	EL AME ABDERRAHMMANE	MORALES, 21.-	14800	PRIEGO	25/07/2005
401004538305	DUMITRU STREDIE	VIRGEN DE FATIMA, 22.-	14800	PRIEGO	13/02/2006
451019312230	VIOREL SANDU	CASTIL DE CAMPOS	14815	PRIEGO	14/12/2005
141041758950	DANIEL BUJOR	ZAGRILLA BAJA	14816	PRIEGO	13/12/2005
141041758849	DAN CUCU	ZAGRILLA BAJA	14816	PRIEGO	13/12/2005
451019267265	IONEL DEACU	ZAGRILLA BAJA	14816	PRIEGO	13/12/2005
451019269184	IULIAN FLORINEL BRINCA	ZAGRILLA BAJA	14816	PRIEGO	13/12/2005
141041806642	NICOLAE NITU	SAN ANDRÉS, 2.-	14810	CARCABUEY	19/11/2005
141040354975	MARIUS AUREL DRAGHICI	PARAJE LA ZAMORA	14810	CARCABUEY	24/11/2005
141040351238	MIHA GABRIEL	CERRILLO, 20.-	14810	CARCABUEY	24/11/2005
141041811490	CONSTANTIN AMANCIA	PARAJE LA ZAMORA	14810	CARCABUEY	19/11/2005
141041806036	EMILIAN JEAN SINCU	ALGAR	14811	CARCABUEY	19/11/2005
141041806339	ION NECSULESCU	ALTA, 17.-	14810	CARCABUEY	19/11/2005
471015038336	ADREAN TURTA	CERRILLO, 20.-	14810	CARCABUEY	19/11/2005
141040355177	JANE BARBUS	PARAJE LA ZAMORA	14810	CARCABUEY	19/11/2005
141042806550	DRAMANEBAH	PRIEGO, 58.-	14810	CARCABUEY	20/10/2005
141041871714	BADEA FLORIAN	PARADOR, 24.-	14810	CARCABUEY	09/12/2005
140062214682	PÉREZ RUIZ MARÍA CARMEN	COLÓN, 17.-	14857	N.CARTEYA	09/12/2005
141025201959	LUQUE HERENCIA MARIA C.	MONTE HORQUERA, 28.-	14857	N.CARTEYA	14/07/2005
141000923364	CASTILLO PÉREZ JOSEFA	LOS FAROLES, 10.-	14857	N.CARTEYA	12/09/2005
141038660408	ALCOCER ROMERO ENRIQUE	MONTILLA, 47-2.-	14857	N.CARTEYA	05/08/2005
141042126439	JAN CHIOIBAS	ANTIGUA, 30-2.-	14970	IZNAJAR	16/12/2005
141043342070	AAKKOU RACHID	SOLERGE, 21.-	14970	IZNAJAR	30/08/2005
141042977817	KHALIFA KAOSI	AD. LOS JUNCARES, 21-1-7.-	14970	IZNAJAR	09/01/2006
291087427211	MARIN BOLDEA	LOS CARLOS	14970	IZNAJAR	16/12/2005
291087427110	NICOLAE DOBRESCU	LOS CARLOS	14970	IZNAJAR	16/12/2005
141043798980	RADU LUCIAN	VENTA BALERO, 31.-	14812	ALMEDINILLA	09/12/2005
141041830587	ANTON GHERCA	FUENTE GRANDES	14813	ALMEDINILLA	01/12/2005
141041782693	VASILE AINU	CALVARIO, 41.-	14812	ALMEDINILLA	14/12/2005
411043915134	CORDERO CARMONA MILAGROS	JUAN REJANO, 3-2-1.-	14500	P.GENIL	07/12/2005
140077690125	PÉREZ BORDAS JOSÉ	NUEVA, 83.-	14500	P.GENIL	27/12/2005
141026260673	SUAREZ PASTOR SARA	AV. ESTACIÓN, 18-2-B.-	14500	P.GENIL	17/10/2005
141025966340	CABEZAS LUNA MIGUEL ANGEL	ANTONIO AGUILAR, 73.-	14500	P.GENIL	04/10/2005
141039739229	CABALLERO ROLDÁN ANA Mª.	POETA JUAN REJANO,39-1º-IZQ	14500	P.GENIL	26/09/2005
140051679068	CORTÉS BALAGUER JOSÉ M.	BDA. JUAN REJANO, 29.-	14500	P.GENIL	23/08/2005
140077658904	ROMERO MORENO MARÍA	JUAN REJANO, 4-BJ-R.-	14500	P.GENIL	22/09/2005
211023171513	CORTÉS MAYA JOSÉ	JUAN REJANO, 9-1-DCH.-	14500	P.GENIL	23/08/2005
141027854709	LUQUE RODRÍGUEZ MARÍA MAR	P. LOS ARENALES, S/Nº.-	14500	P.GENIL	25/08/2005
141041774209	VASILE DINU	CRISTOBAL CASTILLO, 7-BJ.-	14500	P.GENIL	03/12/2005
451019278278	STELICA ION ILIE	CRISTOBAL CASTILLO, 7-BJ.-	14500	P.GENIL	03/12/2005
451019240387	DECEBAL MARICA	CRISTOBAL CASTILLO, 7-BJ.-	14500	P.GENIL	03/12/2005
451019878514	COSTEL CATALIN PRUTEANU	CRISTOBAL CASTILLO, 7-BJ.-	14500	P.GENIL	03/12/2005
451019370733	ANTON TOMA	CRISTOBAL CASTILLO, 7-BJ.-	14500	P.GENIL	03/12/2005

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D.459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 2.653

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

N.A.F	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.POSTAL	LOCALIDAD	FECHA
141021539201	CUBERO MUÑOZ MANUEL	EJIDO PZ. TOROS, 4-1-2-B.-	14900	LUCENA	14/12/2005
140051897320	MARTÍNEZ LUQUE ARACELI	PASEO DE ROJAS, 1.-	14900	LUCENA	12/01/2006
141011552140	CARMONA LEÓN MIGUEL	VALENZUELA, 4.-	14900	LUCENA	13/10/2005
140068971946	SOLIS PÉREZ JOSÉ ANTONIO	CAMINO DE LOS BARREROS, 1-3.-	14900	LUCENA	22/11/2005
141021552335	ORTIZ RODRÍGUEZ MANUEL	BAENA, 114-D.-	14900	LUCENA	08/11/2005
140070297816	MESA RAMÍREZ JUANA	CÓRDOBA, BL.9.-	14900	LUCENA	04/10/2005
141027245831	GUTIERREZ MUÑOZ YOLANDA	HUERTAS BAJAS, 145.-	14900	LUCENA	26/08/2005
141043827070	CLAUDIA STANCOI	DEHESA DEL CAÑAVERAL, 19.-	14900	LUCENA	15/12/2005
230066138743	MOHAMED LAMJADLI	MESÓN, 22 24-2-4.-	14900	LUCENA	03/12/2005
141043819996	DANUT LUCA	CT. CABRA, APDO.CORREOS, 15.-	14900	LUCENA	10/12/2005
141043820404	IRINEL DANIEL BANUTOIU	CT. CABRA, APDO.CORREOS, 15.-	14900	LUCENA	10/12/2005
141042850909	CONSTANTIN HOLT	MIGUEL ALVAREZ, 9.-	14900	LUCENA	25/10/2005
141043838689	SORIN NEATU	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
141043838891	MARIAN PRINCOSCHI	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
141043839400	ION SPINU	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
141043839194	MARIAN LAURENTI STEFAN	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
141043838992	IONEL POPA	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
141043839501	EUGEN STANCU	LAS TORRES, 3.-	14900	LUCENA	15/12/2005
301030048661	MAATI AOUL	ARENA, 3-1.-	14900	LUCENA	19/11/2005
211019558160	MUSTAPHA EL ABBASSI	HERRERA, 5.-	14900	LUCENA	23/11/2005
080544329569	LAHCEN AGLAOUI	TENIENTE AGUILAR, 12.-	14900	LUCENA	06/01/2006
301030048661	MAATI AOUL	ARENA, 3-1.-	14900	LUCENA	04/10/2005
141044009148	MUGUREL GEORGIA ANA	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	12/01/2006
141044009249	STEFAN NEATU	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	12/01/2006
141044009451	TEODRO MARIUS BANEA	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	12/01/2006
141044009653	MARIN BOSTANGIU	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044008542	IOAN SUCIU	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044008744	VASILE CHICIUC	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044009047	MARIUS IONEL	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044008946	FLORIAN DILA	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044009350	VIORTEL CHIRITA	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
141044009552	DUMITRU BUSUIOC	FINCA LO ANGULO, S/Nº.-	14900	LUCENA	26/01/2006
301044504994	PATRINARI CIURAR	JUAN PALMA GARCIA, 4-2-A.-	14900	LUCENA	13/12/2005
451019311018	MIHAI FILIP	CT. CABRA, APDO.CORREOS 15	14900	LUCENA	10/12/2005
451019246047	IULIAN LIMBAN	CT.CABRA, APDO.CORREOS, 15	14900	LUCENA	10/12/2005
141043801206	SIMA MICLOS	PEÑUELAS	14900	LUCENA	10/12/2005
081117070052	RACHID ABBA	EJIDO PZ. DE TOROS, 1.-	14900	LUCENA	12/12/2005
141043801408	FLORIN MODAN	PEÑUELAS	14900	LUCENA	10/12/2005
141043801004	VIORTEL LAZAR	PEÑUELAS	14900	LUCENA	10/12/2005
141043493432	EUEZBIUS JOHNSO AKUWANNE	SAN FRANCISCO, 79-1-A.-	14900	LUCENA	04/11/2005
141042164431	AIRIDAS GAIDYS	BAENA, 9-2-B.-	14900	LUCENA	07/12/2005
31010888014	ABDELGHANI HAFIDI	SAN PEDRO, 30-30.-	14900	LUCENA	02/12/2005
451019246148	MARIUS LIMBAN	CT. CABRA, APDO CORREOS 15	14900	LUCENA	10/12/2005
141043827171	AUREL DUDEA	LUCENA-JAUJA, LA CAMILA	14900	LUCENA	15/12/2005
141043819794	DORINEL FLORIN MIRCEA	CT.CABRA, APDO.CORRESO, 15	14900	LUCENA	10/12/2005
141011557493	DIAZ MARICHICA JOSÉ A.	JUAN EL LATINO, 30.-	14850	BAENA	08/08/2005
140057821491	RUIZ LÓPEZ JOSEFA	BARBADO, 38.-	14850	BAENA	01/12/2005
081012201130	REYES LUZON Mª CONCEPCIÓN	ROSALES, 19-2.-	14850	BAENA	20/10/2005
141006091343	CANTERO LEÓN RAFAEL	SAN PEDRO ALTO, 29.-	14850	BAENA	09/12/2005
141009666094	CASTRO POZO MANUEL	PUETA DEL SOL, 13.-	14850	BAENA	02/09/2005
080295910953	BUENO ESPINOSA ANGEL	LLANETAS, 34.-	14850	BAENA	17/08/2005
141011184752	MONTES CHICA DAVID	ARROYUELO, 1.-	14850	BAENA	16/08/2005
141043772106	EUGEN STAN	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771092	JANE TIRZIU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771294	VERGICA BRESTEANU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771193	MARIAN BADIU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771395	FANEL BUCULESCU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043804034	ROBERT VASILE DUMITRU	FRANCISCO LÓPEZ , 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043804135	MARIAN FLORIN DIMA	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043803731	MARIN SANDEL	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043803428	TRANDAFIR GEORGE	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043804236	STEFAN ARCHIP	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043759776	ADRIAN VALENTIN PASA	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005
141043760786	MARIAN TANASE	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005
141043761190	ILIE HANGAN	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005
141043772207	PAUL DRAGU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043772308	VIORTEL PICIU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771500	FLORIAN BUTARU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771702	LUCIAN ICU	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771803	ION OGARCA	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043771601	OPREA LUCIAN CIUCA	AV. PADRE VILLOSLADA, 33.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043495553	BACIRO DEMBO	CASTRO DEL RIO, S/Nº.-	14850	BAENA	04/11/2005
141040325774	RADU BRUMA	ALARCONES, 23-2.-	14850	BAENA	18/11/2005
141043761392	VASILE FLAITAR	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005

211028278157	MIHAI SLAV	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005
231037761186	LAMINE SANOGO	CONSOLACIÓN, 4.-	14850	BAENA	20/12/2005
141043802822	DANUT MARIAN VOICU	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043804438	COSTICA APREUTSEI	FRANCISCO LÓPEZ, 16.-	14850	BAENA	02/12/2005
141043760988	NICOLAE SURDU	AV. CERVANTES, 33.-	14850	BAENA	29/11/2005
141043504950	POPA CHIPER GHEORGHE	BAJA MOLINOS, 4.-	14850	BAENA	10/11/2005
181033824484	MOHAMMED EL AARBAOUI	NICOLAS ALCALA, 39.-	14850	BAENA	14/10/2005
141031632453	VILLEGAS CASTILLEJO ENCARN	BLAS INFANTE, 17.-	14510	MORILES	30/11/2005
141043148272	TAMBOURA BAKARY	TODOS AIRES, 5.-	14815	F.TOJAR	20/10/2005
141005181765	JIMÉNEZ MEDRANO ESTRELLA	ALTA, 26.-	14815	F.TOJAR	01/12/2005
280298031581	CARMONA SOJO ENCARNACIÓN	CT. CORDOBA-MALAGA, KM.451	14920	AGUILAR	14/12/2005
141000315395	MORENO FUILLERAT ANTONIA	MANZANARES, 15-B-IZQ.-	14920	AGUILAR	23/08/2005
141036647252	ABDERRAHIM BELKAICH	ANDALUCÍA, 13-2.-	14920	AGUILAR	12/12/2005
141042405214	ABDERRAHIM EL MASLOUHY	CANDELARIA, 11-1-D.-	14920	AGUILAR	22/10/2005
141037628063	MOSTAFA CHEGLALI	CUESTON LA MEMBRILLA,4-1-C.	14920	AGUILAR	27/12/2005
141043495654	YOUSSEF MAABOUD	ANDALUCÍA, 13-2.-	14920	AGUILAR	15/12/2005
141041532820	MOHAMED MOUSSAID	EL TEJAR, 10.-	14910	BENAMEJÍ	17/12/2005
141035670380	RABHA MOUSSAID	CT. CORDOBA MALAGA (TEJAR)	14910	BENAMEJÍ	02/01/2006
291059086033	DAOUDI EL HARITY	BLASCO DE GARAY, 7-4-D.-	29001	MALAGA	15/12/2005
291059215769	SAID BENCHARYFAH	ALEGRÍAS, 5-BJ-B.-	29006	MALAGA	15/12/2005
141042659838	ABDELLATIF MAJID	MIRAFLORES LOS ANGELES,16-3-2.	29011	MALAGA	15/12/2005
141038287158	HASAN EL MOTAOUAKEL	ALEGRIA, 5-3-2.-	29006	MALAGA	15/12/2005
141043993081	IONELAS ION	FUENTE DEL SANTO, 9.-	14546	SANTAELLA	10/01/2006
141044004603	CRISTINA MIHAEL STOICA	ALCAIDE Y LORITE, 28.-	14546	SANTAELLA	13/01/2006
231037357426	BANI KHALIL SID AHMED	CT.CÓRDOBA ALMERIA, 80-3-A.-	06001	BADAJOS	23/12/2005
061017881120	MOHAMED SALEM SIDI LEHBIB	VICENTE BARRANTES, 31-1-1-IZQ.	06001	BADAJOS	29/09/2005
181047638500	DRISS FAOUZI	CU DE LA PALMA	18314	F.CAMACHO	09/11/2005
301028850208	AZIZ EL BOUAICHI	SOL, 8.-	14914	PALENCIANA	09/01/2006
141027134380	SANTIAGO FERNÁNDEZ A.	PASO A NIVEL	14880	LA ESTACIÓN	28/07/2005
141042501709	JALIL EZ ZAYYANY	VILAMALLA, 10-2.-	17600	FIGUERES	18/11/2005
061017912543	HOSSEN MOULOU OUALI	ANTONIO ALVAREZ, 182.-	41560	ESTEPA	29/09/2005
031048674729	AHMED SIDIZINE SALEK	ISIDRO MACABICH, 46-4-DCH.-	07800	EIVISSA	30/09/2005
221007125168	YOUSOUF COULIBALY	GRANADA, 20.-	21810	PALOS DE LA FRONTERA	22/12/2005
221006377864	BRAHIM HAMED BABBA AHME	LA ROSA, 12-3-C.-	02640	ALMANSA	07/10/2005
141034018047	JAQUAD BENFEKRANE	FINCA LA JARA	10300	NAVALMORAL LA MATA	02/12/2005
111040252973	MOHAMED OULD MOHAMED SALEM	RICARDO SORIANO, 64-2-M.-	29600	MARBELLA	20/12/2005
191003546122	DJIBI SOW	MONTSENY, 66-2-1.-	17006	GIRONA	15/12/2005
041034553230	ABDESSLEM ZEROUALI	CANARIAS, 128.-	04738	CABAÑUELAS	31/12/2005
501007036592	ALI ZERGISI	HERRERIAS, 10.-	50600	EJEA LOS CABALLEROS	16/12/2005
181031106565	FATIMA AZIZI	COLEGIO, 14.-	18120	ALHAMA DE GRANADA	03/01/2006
041024657715	MOHAMED YOUSSEF	GUALCHOS, 6.-	04700	EJIDO	13/12/2005
171005873548	BUYAKEH MBALLOW	PZ. JAIME y, 14-1-B.-	17486	CASTELLO D'EMPURIES	30/12/2005
451019324758	DANIEL STROE	CERVANTES, 20.-	45700	CONSUEGRA	21/11/2005
501022413722	MOHAMED AIT ALI	GENERAL SANJURJO, 1.-	50100	ALMUNIA Dª GODINA	02/01/2006
211031529576	SIMBALA COULIBALY	FINCA LAS MALVINAS, 24.-	21800	MOGUER	22/12/2005
451019800866	ION CIOABLA	PROSPERIDAD, 21.-	45850	VILLA DON FADRIQUE	13/12/2005
141024253177	BARRUL CARMONA ROSARIO	LAS MARGARITAS, FASE I.-	14006	CÓRDOBA	13/01/2006
171007081301	PACHECO PALMA DANIEL	CT. SANT GREGORI, 91.-	17007	GIRONA	10/01/2006
081129529094	RODRÍGUEZ CALERO JOSÉ A.	ROSÉ RODRÍGUEZ SERRANO, 24.-	14650	BUJALANCE	27/12/2005

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos

trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D.459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, con fecha de efectos la del último día del mes en que finalice el citado plazo para la interposición del Recurso de alzada, si hubiera dejado de realizar actividad agraria con posterioridad a la indicada fecha.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA

Núm. 2.646

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 15/07/2005 a la empresa del Régimen General, S.C.A. MONTOREÑA DE FERRALLA, con C.C.C./ N.A.F. 14107037372 y 14106990286, Expediente Número 1405/332/05, con domicilio en C/ José Sánchez. Nº 5 - 14640 de VILLA DEL RIO (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 15/07/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/04-12/04 por importe de 7276,34 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

-Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

-Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de octubre-noviembre 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 15/07/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no

apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de Enero de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA

Núm. 2.647

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 19/11/2004 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, FRANCO CANO RAFAEL, con C.C.C./ N.A.F. 301005558484, Expediente Número 1401/650/04, con domicilio en C/ Adelfa, 53 – Bda. Rafael Alberti - 14700 de PALMA DEL RIO (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 19/11/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 02/95 a 09/04 por importe de 4405,23 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

-Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la

Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19/11/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de noviembre de 2005.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 2.648**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 19/09/2005 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, MFLORES MORENO JUAN JOSE, con C.C.C./ N.A.F. 140078057210, Expediente Número 1403/380/05, con domicilio en C/ Poeta Juan Rejano, nº 25- Bajo - 14500 de PUENTE GENIL (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 19/09/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 06/00-10/04 por importe de 2.263,33 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

-Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de octubre y noviembre 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19/09/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de enero de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 2.649**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 20/07/2004 a la empresa del Régimen General, LEVERTRAN, S.L.L., con C.C.C./ N.A.F. 140106302600, Expediente Número 1402/387/04, con domicilio en C/ Prolongación Ingeniero Alfonso Churruca, s/n - 14100 de LA CARLOTA (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20/07/2004,

se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 12/02-03/04 por importe de 25.270,30 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

-Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

-Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de octubre y noviembre 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20/07/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de enero de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 2.650

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 05/09/2005 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, FLORES JIMENEZ PEDRO JAVIER, con C.C.C./ N.A.F. 141016841468, Expediente Número 1401/09305, con domicilio en Ronda de Isasa, Edificio Albolafia, 10 - 14003 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los

domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 05/09/2005, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/04-04/05 por importe de 2.311,65 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

-Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de octubre y noviembre 05.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de da Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 05/09/2005 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 11 de enero de 2006.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D. El Secretario Provincial, José M.ª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Negociado de Sanciones
Núm. 2.595

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial S.P.E.E., ha remitido Comunicación sobre Exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, a doña María Ruiz Pérez, con D.N.I. 30.038.078-V y con domicilio en Córdoba, calle Paseo de la Seguidilla, 1 3º A y, que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avda. Conde Valledano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 20 de enero de 2006.— La Jefa de Área de Prestaciones de la Oficina de Empleo, Isabel Álvarez Orzáez.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Negociado de Sanciones
Núm. 2.597**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial S.P.E.E., ha remitido Comunicación de Anulación de Propuesta de Sanción en materia de prestaciones por desempleo, a don Jorge del Vale Domenech, con D.N.I. 15.400.226 y con domicilio en Palma del Río (Córdoba), calle Veracruz, 4 2º 2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avda. Conde Valledano, s/n., en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio del trabajador referenciado para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de enero de 2006.— El Subdirector Provincial del S.P.E.E., Antonio Bracero Montoro.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Negociado de Sanciones
Núm. 2.598**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen a continuación, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avenida Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.— Apellidos y Nombre.— Fecha suspensión— Motivo de la sanción.— Causa Devolución.

30.489.563; Arenas Hermosilla, José; 25/08/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

30.540.794; Coca Fuentes, María Dolores; 25/10/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

30.957.531; Fernández Cerro, Verónica; 14/07/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

30.820.956; García Lancharro, Rafael; 21/09/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

34.000.183; Lastres Ramírez, Juan Miguel; 17/08/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

80.151.594; Navarro Sánchez, Víctor María; 16/09/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

50.604.491; Ortiz Serrano, Eva María; 07/11/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

75.666.768; Rodríguez Rodríguez, Juana; 24/10/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

E3.927.496; Sarkodee Adoo, Afaua Serwah; 26/09/2005; No renovación demanda empleo; Desconocido.

Examinado el expediente sancionador por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("B. O. E." número 132 de 3 de junio).

2º.- Que SÍ/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("B.O.E." número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre ("B.O.E." número 298, de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31/12/03).

II.— El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde las recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("B.O.E." número 86, de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CORDOBA
Negociado de Sanciones
Núm. 2.600**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

APellidos y nombre	DNI	TIPO PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHOMOTIVO	BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
ACETITINO SOLÍS JAVIER	30.951.257	SUSPENSIÓN	09/01/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/02/2006	AUSENTE
AMAYA FERNÁNDEZ JOAQUINA	34.866.437	SUSPENSIÓN	27/05/2005	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	01/06/2005	AUSENTE
BERMÚDEZ REQUENAVICTORIA	44.368.597	SUSPENSIÓN	23/01/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	23/01/2006	AUSENTE
ROMERO GÓMEZ M ^o JOSÉ	26.970.303	SUSPENSIÓN	05/01/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	21/02/2006	DESCONOCIDO

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

TIPO DE PROPUESTA: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

FECHA INICIAL: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

HECHO/MOTIVO: (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.— S/ O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
 Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.651

El/la Secretario/a de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Residencia Geriátrica Egabrense, S.L., con domicilio en Cabra, calle Avda. Fuente del Río, 36, para que aporte docu-

mentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña Sonia Delfina Vera Arce, con D.N.I. número 4214886, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2006.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.357

Expdte.: AT 67/73

ASUNTO : INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE :

D^a Emilia Rodríguez Sanchez (en nombre de D. José González González)

Domicilio : C/ Balbino Povedano nº7

Municipio : Priego de Córdoba-Zamoranos (Córdoba).

CARACTERÍSTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca Molino Los Palominos.

Término Municipal: Priego de Córdoba.

Instalación: Línea aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac de 25 mm² de 2860 m de longitud, y centro de transformación intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 2 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.365

Expdte.: AT 199/65

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE :

D. Pedro Pino Martínez (Explotaciones Agrícolas San Diego, S.L.)

Domicilio : C/ Arroyo nº4.

Municipio : Villafranca de Córdoba.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «Vista hermosa».

Término Municipal: Montoro.

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac de 31,1 mm² de 300 m de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 8 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.367

Expdte.: AT 93/85

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE :

D Guillermo Reina Reina.

Domicilio : C/ San Sebastián nº6.

Municipio : Puente Genil (Córdoba).

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Finca «Las Torrecillas».

Término Municipal: Puente Genil.

Instalación: Línea aérea de media tensión a 15/25 kV con conductores Al-Ac de 31,1 mm² de 1300 m de longitud, y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 7 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.371

Expdte.: AT 106/90

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRIENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTES : D. José Mata Arriero y D. Fernando Pulido Pérez.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Crta. N-432 km 326,5

Término Municipal: Baena.

Instalación: Línea aérea de media tensión a 25 kV con conductores Al-Ac 31,10 mm² de 528 m de longitud, y centro de transformación intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 26 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 1.374

Expdte.: AT 163/04

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRIENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE : Retevisión Móvil, S.A.

CARACTERISTICAS :

Ubicación de la instalación : Crta. N-432 km 355, Cerro de San Cristobal.

Término Municipal: Baena.

Instalación: Línea aérea a 25 kV Al-Ac 31,1 mm² y 410 m de longitud, y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 25 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 2.484

Convenio Colectivo número 14-0252-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 22 de diciembre de 2006, entre la representación legal de la empresa Arqueos Gestión de Patrimonio Cultural SL y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 7 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA CONSTITUCIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA
CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA
“ARQUEOS GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL S.L.”

Reunidos en el domicilio social de la empresa en fecha de 9 de Mayo de 2005, situado en Calle Las Monjas, número 1 de Trassierra, Córdoba, siendo las 12:00 Horas, las siguientes partes:

Por la Empresa: Doña Pilar Vinos Checa, con DNI número 30.516.855H en calidad de Administradora única de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L” con CIF.-B14.518.542.

Por los Trabajadores: Doña Elena Garrido Jiménez, con DNI número 30.505.704E en calidad de Representante Legal de los Trabajadores de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L”

Exponen que ambas partes se reconocen recíprocamente legitimidad suficiente para la constitución de la Comisión Negociadora y para la adopción de acuerdos de eficacia y valor nominativo al observarse los requisitos exigidos en los artículos 82, 87 y 88 del Estatuto de Trabajadores.

Todas las representaciones están debidamente legitimadas, circunstancia ésta que se acredita en este mismo momento.

ACUERDAN:

1. Constituir formalmente la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L” que desarrollará las normas reguladoras de las relaciones laborales entre empresas y trabajadores.

2. La composición de la mesa, será paritaria. Estará compuesta por 1 representante de la Empresa y otro de los Trabajadores.

3. Convocatorias: La mesa se reunirá en convocatoria que se realizará por escrito, debiendo estar en poder de las partes al menos con 72 horas de antelación.

4. Se levantará acta de cada reunión donde se reflejará, entre otros aspectos, la fecha de la reunión, la relación nominal de asistentes, orden del día y acuerdos alcanzados.

Sin nada mas que tratar y dando por constituida la comisión negociadora, se levanta la sesión, siendo las 13:00 horas del día.

Por la empresa, Pilar Vinos Checa.— Rep. Legal Trabajadores, Elena Garrido Jiménez.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA EL
CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA
“ARQUEOS GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL S.L.”

Reunidos en el domicilio social de la empresa en fecha de 22 de Diciembre de 2005, situado en Calle Las Monjas, número 1 de Trassierra, Córdoba, siendo las 12:00 Horas, las siguientes partes: ASISTENTES:

Por la Empresa: Doña Pilar Vinos Checa, con DNI número 30.516.855H en calidad de Administradora única de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L” con CIF.-B14.518.542.

Por los Trabajadores: Doña Elena Garrido Jiménez, con DNI número 30.505.704E en calidad de Representante Legal de los Trabajadores de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L”

Se inicia la sesión procediendo cada una de las partes a proponiendo diferentes normas reguladoras de las relaciones laborales, tras varias horas de elaboración se acuerdan todos los artículos a contemplar en el Convenio Colectivo y que se entienden como las más convenientes en pro de una estabilidad laboral y económica, con las suficientes garantías para ambas partes.

Tras este proceso ambas partes se instan para proceder a los trámites oportunos en los siguientes días, a fin de que el presente Convenio Colectivo de Empresa sea presentado ante la Autoridad Laboral competente y su correspondiente visado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin nada más que tratar y dando por concluido y firmado el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la empresa “Arqueos Gestión del Patrimonio Cultural S.L” (Convenio que se adjunta al presente Acta) , se levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día 22 de Diciembre de 2005.

Por la empresa, Pilar Vinos Checa.— Rep. Legal Trabajadores, Elena Garrido Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Y DE RELACIONES
LABORALES DE LA EMPRESA
“ARQUEOS GESTION DE PATRIMONIO CULTURAL S.L.”
PARA LOS AÑOS 2005 A 2007
CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito territorial.— El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Arqueos de Gestión de Patrimonio cultural S.L.

Art. 2.º Ámbito funcional.— Afectará el presente Convenio a todos los trabajadores que, dentro de esta empresa, desarrollen la actividad de Restauración de bienes de interés cultural.

Art. 3.º Ámbito personal.— Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, en las empresas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del presente Convenio, sin que pueda existir discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical en ninguno de los artículos del presente Convenio.

Art. 4.º Ámbito temporal.— El presente Convenio tendrá vigencia de tres años finalizando el DIA 31 de diciembre de 2007, no obstante los acuerdos económicos serán efectivos desde el día 1 de enero de 2005.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento; las partes se comprometen a aportar el proyecto del nuevo convenio, junto a la denuncia del mismo. Caso de producirse la denuncia las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año, incrementándose las tablas de salarios y demás conceptos económicos incluidos el seguro colectivo con un porcentaje igual

al I.P.C. previsto por el Gobierno, efectuándose una revisión en los términos establecidos en el artículo 13 sobre la base del I.P.C. previsto.

Art. 5.º Absorción y compensación.— Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente con las que de igual naturaleza vinieran percibiendo con anterioridad a este Convenio los trabajadores afectados por el mismo.

Art. 6.º Condiciones más beneficiosas.— Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por Ley, pactos, usos o costumbres, vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 7.º Derecho supletorio.— Todo lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad.— Ambas partes, tanto social como económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente Convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

CAPITULO II Régimen de trabajo

Art. 9.º Jornada laboral.— La jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales a realizar de lunes a viernes:

La jornada laboral se realizará dentro del tramo horario de 08 horas de la mañana a las 20 horas de la tarde.

No obstante, desde el día 01 de junio y hasta el 30 de septiembre, se efectuará en jornada continuada, pudiendo empezar la misma a las 07 horas de la mañana.

Existirá un descanso diario mínimo ininterrumpido, en jornada partida de dos horas, que estará comprendido entre las trece y las diecisiete horas.

El personal del presente convenio, podrá optar entre los días 24 y 31 de diciembre que coincidan con días laborables de lunes a viernes, por uno de ellos, sin que sea en ningún caso recuperable.

Semana Santa: Los días lunes, martes y miércoles, se efectuará jornada ordinaria, siendo festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santo.

Feria: A partir del año 2006 y con motivo de la Feria de Mayo el personal disfrutará de un día de descanso, intentando siempre que coincida durante la jornada del viernes.

Igualmente se fijará dicha jornada en la población en la que hubiese un centro de trabajo.

Los mencionados días serán los fijados por la Comisión paritaria sobre la base de la certificación que a tal efecto expida el excelentísimo ayuntamiento.

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de treinta y nueve horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de ocho horas.

Art. 10. Vacaciones.— A partir del 1 de enero de 2005, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el Comité de empresa, Delegados de personal o trabajadores y empresas, en el mes de enero de cada año, sin respetar orden de antigüedad y serán abonadas en razón del salario base Convenio más antigüedad. Al menos quince días de dichas vacaciones deberán disfrutarse de forma continuada.

En caso de I.T. con fecha anterior al comienzo del disfrute, éstas se disfrutarán completas antes del 31 de diciembre.

Art. 11. Licencias o permisos retribuidos.— Todos los trabajadores tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, previa justificación de los mismos, en los siguientes supuestos:

a) Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida, a partir de este período y hasta un máximo de dos meses.

b) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo.

c) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, así como por enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, pudiéndose en este caso de enfermedad solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día natural y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

d) Por cinco días naturales en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes, a partir del sexto día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

f) Durante un día, por traslado de su domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica. Estas licencias serán retribuidas; se percibirán a razón de salario base más antigüedad.

CAPITULO III Condiciones económicas

Art. 12.

1. Salario Convenio.— El salario Convenio se especifica en la correspondiente tabla salarial que se adjunta como anexo I.

Las diferencias salariales derivadas del carácter retroactivo del presente Convenio, se abonarán como máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La referida tabla se revisará en los términos fijados en el artículo 13.

2.- Plus excepcional.— Los trabajadores afectados por el presente convenio, e indistintamente de su categoría profesional, percibirá un plus de 5 euros diarios, cuando realicen su trabajo suspendidos mediante arneses o plataformas móviles.

El presente plus se revisará en los términos fijados en el artículo 13.

Art. 13. Revisiones salariales.— A fin de evitar que las diferencias salariales de las categorías superiores e inferiores vallan aumentándose, la revisión salarial anual, quedará fijada por dos conceptos:

1.- Una subida por categoría igual al IPC previsto por el gobierno para ese año.

2.- Si el IPC es inferior al 3%, la diferencia, formará una masa salarial, que se repartirá linealmente para todas las categorías por igual.

Caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase al 31 de diciembre de cada año, sufra un incremento respecto a 31 de diciembre del año anterior superior al 3 por ciento, las retribuciones de este Convenio (salarios, dietas, kilometraje), serán revisadas en el exceso de dicha cifra aplicando el porcentaje de exceso a la tabla salarial adjunta y demás conceptos económicos, con efectos de 1 de enero del año en curso.

Todo lo anterior sobre la base de la certificación que expida el I.N.E. al efecto en cada anualidad indicada. Caso de producirse las revisiones se abonará en una sola paga como máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 14. Antigüedad.— A partir del 1 de enero de 2005, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio cobrarán en concepto de antigüedad los porcentajes que a continuación se indican, calculándose éstos sobre el salario base.

Desde mes	Hasta mes	Porcentaje
0	36	0
37	72	3
73	108	6
109	144	10
145	En adelante	14,5

La fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose el tiempo de aprendizaje.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho como mínimo, a dos gratificaciones extraordinarias al año, coincidiendo con los meses de julio y diciembre, consistentes en una mensualidad del salario base Convenio, más antigüedad, siendo abonadas las mismas antes del día 15 de diciembre y 15 de julio, respectivamente.

La empresa, de común acuerdo, que deberá adoptarse por escrito y dentro del contrato de trabajo, con cada uno de los trabajadores, podrán prorratear el importe anual de las gratificaciones extraordinarias, durante los doce meses del año.

Art. 16. Dietas y kilometraje.— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de dieta completa sin pernoctar, la cantidad de 20 euros diarios. Se cifra en 50 euros diarios la dieta completa y pernoctando. En los casos de sólo media dieta se abonará la cantidad de 10 euros diarios. No devengará dieta de ninguna clase el personal que realice desplazamientos dentro de la media jornada laboral, se faculta a empresas y trabajadores para establecer las dietas correspondientes con la justificación de los gastos realizados.

El importe a percibir por el trabajador que ponga su vehículo en los desplazamientos será de 0.18 • por kilómetro, aumentando 0.1 • por kilómetro y acompañante sin contar el conductor.

Art. 17. Horas extraordinarias.— Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral, las cuales se abonarán con un incremento mínimo del 25 por ciento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

En cualquier caso la Comisión negociadora hace un llamamiento expreso a la no realización de horas extraordinarias.

CAPITULO IV

Organización del trabajo, ingresos, modalidades de contratación y categorías profesionales

Sección primera. Ingreso y período de prueba

Art. 18. Ingresos y períodos de prueba.— Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio se observarán las disposiciones legales vigentes en materia de colocación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se reconoce derecho preferente a ocupar plazas en la categoría de ingreso, como trabajadores fijos, a favor de quienes hubiesen desempeñado funciones de empleado complementario, eventual o interino.

Las admisiones del personal fijo se considerarán provisionales durante un período de prueba variable, según la índole de la labor que a cada trabajador corresponde, que, en ningún caso, podrá exceder de los siguientes:

Responsables y Restauradores	6 meses
Técnicos y Delineantes	3 meses
Ayudantes, Administrativos y Secretaria/o	30 días
Resto categorías	15 días

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa y el tiempo que hubiere servido en calidad de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio que establece el presente Convenio. Los períodos de prueba señalados no son de carácter obligatorio y las empresas podrán, en su consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia expresa, total o parcial, a su utilización.

Art. 19. Admisión al trabajo.— La edad mínima de admisión al trabajo, se fija a los 16 años cumplidos. El período de formación será el establecido en el artículo 42.o). En lo que respecta a normas de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que regulen esta materia.

Art. 20. Modalidades de contratación.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal laboral vigente y especialmente y en el T.R.E.T aprobado según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Art. 21. Excedencias.— El trabajador con una antigüedad en la empresa al menos de dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de cinco años, con el alcance e incompatibilidades establecidas en la Legislación Vigente, teniendo en todo caso derecho, a que se le reserve el puesto de trabajo, durante el tiempo que dure la excedencia incorporándose automáticamente al término de la misma y en las mismas condiciones que detentaba con anterioridad a la excedencia y en éste con el solo requisito de comunicar por escrito a la empresa, su propósito de incorporarse a la misma, con treinta días como mínimo de antelación a la finalización de dicha excedencia.

En ningún caso se tiene derecho a la excedencia, cuando se mantenga con la empresa un contrato de duración determinado. Para acogerse el trabajador a otra excedencia voluntaria, deberá cubrir en la empresa un nuevo período, de al menos dos años de servicio efectivo en la misma. Se faculta a las empresas para

contratar al personal en régimen de interino, para ocupar la vacante producida por la excedencia.

Art. 22. Condiciones específicas de la mujer trabajadora.— En caso de embarazo, la mujer trabajadora, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservarle su puesto de trabajo. Durante el embarazo ninguna trabajadora, podrá ser despedida por este motivo. A partir del tercer mes de embarazo, la trabajadora deberá tener una ocupación acorde con su estado.

Art. 30. Resolución unilateral del contrato.— El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo, con al menos, quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador, de la anterior obligación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Sección segunda

Categorías, organización y clasificaciones del personal

Art. 31. Disposiciones generales.— Las clasificaciones del personal de este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

Art. 32. Organización del trabajo.— Para la realización del trabajo, el personal se organizará en equipos de trabajo, compuestos por un restaurador, uno o varios técnicos, ayudantes y auxiliares. En función del tipo del trabajo, cada equipo puede prescindir de una o varias categorías, así un equipo puede estar compuesto solo y exclusivamente por un restaurador y un auxiliar...etc.

Art. 33. Formalidades del contrato.— La empresa vendrá obligada a formalizar, con cada uno de los trabajadores que admita, un contrato escrito en el que hará constar, además de las condiciones generales del mismo, su categoría profesional, según el trabajo efectivo que realicen, el día que comenzó la prestación de los servicios y si el contrato es por cierto tiempo o para un servicio o trabajo determinado. Entregando copia del contrato al trabajador/a.

Art. 34. Clasificación del personal titulado o técnico.— El personal a que se refiere este Convenio se clasificará, por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

- I. Responsable General.
- II. Responsable.
- III. Restaurador/a
- IV. Técnico/a de Restauración
- V. Ayudante de Restauración.
- VI.- Auxiliar de Restauración.

Art. 35. Personal administrativo y no titulado.

Se consideran incluidas en este grupo las siguientes categorías:

- VII Oficial administrativo
- VIII Auxiliar administrativo
- IX Limpiador/a, Portero/a y resto personal de oficio
- X Aprendiz

Sección Tercera

Definición de categorías profesionales y normas sobre aprendizaje

Art. 36.

I. Responsable General.— Titulado de grado superior en Bellas Artes. Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión además de estar al frente de todos los centros de trabajo asumiendo el control y supervisión de los mismos.

II. Responsable.— Es aquella persona designada por la dirección de la empresa, para hacerse cargo de uno o varios centros de trabajo, con responsabilidad tanto en personal, como en material, estando vinculado directamente a la dirección de la empresa.

III. Restaurador/a.— Es aquella persona, que en posesión de titulación académica superior, efectúe las funciones propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directa a uno o varios equipos de trabajo.

IV.- Técnico/a de restauración.— Es aquella persona, que en posesión de titulación académica media, efectúe las funciones

propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directa a uno o varios ayudantes.

V.- Ayudante de restauración.- Es aquella persona, que en posesión de titulación académica o formación suficientemente acreditada a la empresa, efectúe las funciones propias de su profesión, teniendo a su cargo como responsable directo a uno o varios auxiliares.

VI.- Auxiliar de restauración.- Es aquella persona, que, indistintamente de su formación académica, sea contratada para realizar las tareas que le sean encomendadas no teniendo responsabilidad alguna en cuanto a personal.

VII.- Oficial administrativo.- Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, etc.

VIII.- Auxiliar administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc.,

IX.- Personal de Oficio.- (Portero/a, Limpiador/a, etc....) son aquellos que sean contratados para realizar trabajos anexos a la actividad principal de la empresa.

X.- Aprendiz.- Es aquella persona, que careciendo de los conocimientos necesarios, es contratada bajo la modalidad de formación.

CAPITULO V Seguridad Social

Art. 37. Incapacidad temporal.—

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a lo siguiente:

1. En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, desde el primer día hasta el límite de tres meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2. Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Caso de que por disposición legal el importe de la prestación experimentara una bajada o subida en el porcentaje, la empresa realizará el complemento necesario para que el trabajador/a, alcance el 100 por ciento de sus retribuciones.

Art. 38. Jubilación anticipada y contrato de relevo.— A) En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, establecida en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, la parte empresarial se obliga a sustituir simultáneamente al trabajador de 64 años que se jubile de mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador que esté inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

B) En orden a la aplicación de la jubilación parcial se estará a lo establecido en el Real Decreto 144/1999, de 29 de enero.

Art. 39. Reconocimientos médicos.— Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a ser reconocidos médicamente, atendiendo al puesto específico de trabajo y/o sexo, al menos, una vez al año.

A tal efecto la empresa gestionará con los organismos competentes que sea efectuado el reconocimiento médico aludido. El resultado de estos reconocimientos se les facilitará a cada trabajador.

CAPITULO VI Mejoras sociales

Art. 40. Ayuda por jubilación e invalidez.— Al producirse el hecho de la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria, o al producirse la calificación de invalidez permanente (por enfermedad común o profesional, accidente laboral o no laboral), de cualquier trabajador, recibirá de la empresa, el importe íntegro

de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

- Menos de 10 años, dos mensualidades.
- De 10 a 15 años, cuatro mensualidades.
- De 15 a 20 años, cinco mensualidades.
- Más de 20 años, seis mensualidades.

Art. 41. Seguro colectivo.— La empresa concertará un Seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente laboral, o se le reconocca invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 39.000 euros.

Art. 42. Prendas de trabajo.— En caso necesario, la empresa vendrá obligada a proporcionar prendas de trabajo, acorde con las condiciones climatológicas.

CAPITULO VII Acción sindical

Art. 43. Delegados de personal.—

Se estará a lo dispuesto en el T.R.E.T aprobado según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, Artículos 62 y siguientes.

Art. 44. Finiquitos.— Todos los recibos de finiquitos deberán de especificar, con toda claridad los conceptos adeudados al trabajador.

La empresa entregará copia del recibo de finiquito a petición del trabajador con carácter previo a su cese para el asesoramiento oportuno antes de proceder a su firma.

Art. 45. Garantía de las condiciones laborales.— La empresa entregará a los trabajadores antes de diez días, a partir de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el trabajador extinga su relación laboral con la empresa, sea cual fuere el motivo, la empresa entregará un certificado en el que se haga constar los días cotizados y cuantías de las bases cotizadas del período que a tal efecto exija el Instituto Nacional de Empleo, todo ello dentro del plazo de los diez días siguientes a la extinción de la relación laboral.

Art. 46. Garantías sindicales.— 1. Ningún Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que, el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes Delegados de personal.

Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas, organizativas, de producción o económicas. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional.

2. Expresar, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

3. Cada Delegado de personal dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para desarrollar las funciones propias de su cargo sindical, incluidas convocatorias de las centrales sindicales, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 1 a 6 trabajadores, tres horas.
- De 7 a 29 trabajadores, quince horas.
- A partir de 30 trabajadores, treinta horas.

Estas horas serán acumulables entre los Delegados de personal. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca por motivos de la designación de tales trabajadores como componentes de Comisión negociadora del Convenio Colectivo.

Art. 47. Falta al trabajo.— No se considera injustificada la falta de trabajo que se derive de la detención del trabajador por motivos políticos sindicales. En caso de detención del trabajador por causa criminal, no se considerará falta injustificada al trabajo, si éste es posteriormente absuelto o se archiva el expediente sin sanción alguna. En ambos supuestos, los días de falta al trabajo se considerarán como licencia no retribuida.

CAPITULO VII

Interpretación, aplicación del Convenio

Art. 48. Comisión paritaria.— Para la interpretación y aplicación del contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria formada por un representante de la empresa un delegado o representante del personal y un asesor, con las siguientes funciones:

- La interpretación y aplicación del presente Convenio.
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas actividades tiendan a dar la mayor eficacia práctica del Convenio.
- Conciliación y resolución de todo tipo de reclamaciones que pudieran plantearse en la interpretación del mismo, teniendo esta Comisión facultad para decidir los temas que se planteen.
- La Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes, en un plazo máximo de cuatro días hábiles y fijando el domicilio de la misma durante la vigencia del presente Convenio, en el domicilio social de la empresa.

ANEXO I**TABLA DE SALARIOS PARA 2005**

Categorías	Euros/mes
Responsable General	1.133,00
Responsable	1.001,57
Restaurador/a	903,57
Tecnico/a en Restauración	783,21
Ayudante en Restauración	662,44
Auxiliar en Restauración	578,45
Oficial Administrativo	662,44
Auxiliar Administrativo	578,45
Aprendiz	514,29
Limpiadora	578,45
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo****Delegación Provincial****Sección de Ordenación Laboral****CÓRDOBA**

Núm. 2.607

Convenio Colectivo número 14-0218-2

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 30 de enero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa QUAESTOR, S. L., por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del vigente Convenio Colectivo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejería y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de marzo de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE LA SOCIEDAD «QUAESTOR, S.L.», CELEBRADA PARA PACTAR LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2006.

En Córdoba, a 30 de enero de 2006, y reunidos:

De una parte: El Administrador Unico de la Entidad Mercantil «Quaestor, S.L., con domicilio social en Córdoba C/ Damasco, nº 22-1º-10 C.P. 14004, Don Antonio José Reyes Blanco.

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la empresa, Don José María Cuenca Molina.

Los comparecientes aceptaron por unanimidad la celebración de esta reunión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2006.

Segundo: Aprobar las nuevas tablas salariales pactadas para el año 2006.

En el Acta cuyo contenido literal se certifica, constan aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Revisar y Pactar las nuevas tablas salariales para los trabajadores de la sociedad «Quaestor, S.L.», en el año 2006.

La comisión de la sociedad «Quaestor S.L.», procede a la revisión de las tablas salariales pactadas en el año 2005 para sus trabajadores, según está estipulado en el artículo nº 3 del convenio de la Entidad Mercantil.

Tras su revisión, se pactan las nuevas tablas según el Índice de Precios al Consumo, como determina el artículo nº 3 del convenio colectivo de la sociedad, quedando de la siguiente forma.

Hay varias firmas.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario Convenio Mensual	Plus Transporte Mensual
GRUPO I		
Contratos en Formación:		
Aprendiz Administrativo menor de 18 años	540,90	108,00
Aprendiz Administrativo mayor de 18 años	540,90	108,00
GRUPO II		
Limpiadora SALARIO DÍA.	18,10	108,00
GRUPO III		
Titulado Grado Superior ..	770,00	108,00
Titulado Grado Medio	650,00	108,00
Jefe de Personal	650,00	108,00
GRUPO IV		
Oficial Administrativo 1º ..	590,00	108,00
Oficial Administrativo 2º ..	570,00	108,00
Oficial Administrativo 3º ..	550,00	108,00
Contable	570,00	108,00
Auxiliar Contable	550,00	108,00
Auxiliar Administrativo	550,00	108,00
Cobrador	550,00	108,00

Segundo: Aprobar las nuevas Tablas Salariales pactadas para el año 2006.

Tras la revisión de las nuevas Tablas, se aceptan y aprueban por unanimidad las mismas para el ejercicio 2006.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social****Delegación Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 2.608

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D^a María Dolores Muñoz Palomino, tramitada en el expediente administrativo número 1.493/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de noviembre de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada

en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.610

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D^a María del Carmen Afán Santacruz, tramitada en el expediente administrativo número 1.023/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de noviembre de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.611

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Antonio Guisado Santos, tramitada en el expediente administrativo número 1.649/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 30 de noviembre de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviem-

bre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.612

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 59/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Purificación Amaya Moreno, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.613

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.813/05, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Manuela Rada Pérez, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.614

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social

de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 148/06, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Rocío Puntas Vadivia, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.615

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por D. Antonio Reyes Fernández, tramitada en el expediente administrativo número 1.787/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 11 de enero de 2006.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071-Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.616

Anuncio de citación para comparecencia de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación de citación en el expediente administrativo número 1.474/2005, sobre Programa de Solidaridad, tramita-

do a nombre de doña Ana María Pavón Pleguezuelos, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se procede a doña Ana María Pavón Pleguezuelos que se persone en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/. Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144).

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA
 Núm. 2.916
A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2006-2007

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social.

El artículo 4 de la ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. El otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso.

El artículo 31.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley son competencias propias de la Diputación, entre otras:

- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

El artículo 30,6 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, señala como forma de cooperación de las Diputaciones, entre otras, las subvenciones a fondo perdido.

Las subvenciones se configura como una técnica de fomento de determinados comportamientos de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público

Las subvenciones constituyen una parte de la actividad financiera de las administraciones públicas, que han ido adquiriendo en los últimos años un mayor peso relativo en la estructura del gasto público, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

En concreto, en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2006 los créditos consignados en los capítulos 4 y 7 del estado de gastos suponen el 25 por ciento del gasto total presupuestado.

Por tanto, se trata de una modalidad de gasto público cuya gestión debe realizarse de acuerdo con los principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de estos principios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2005, establece que los órganos de la Diputación Provincial de Córdoba que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán elaborar un Plan Estratégico de subvenciones.

Ello con independencia de los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, que, según la disposición adicional 13ª de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de Planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de dicha Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

Del mismo modo, las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava, según nueva redacción dada por el artículo trigésimo quinto de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad.

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba durante el periodo 2006-2007 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- a) Modernización Local mediante la innovación en servicios municipales y uso de las nuevas tecnologías.
- b) Impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia.
- c) Garantizar la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía cordobesa.
- d) Incrementar la productividad de la economía cordobesa

Artículo 3.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales

beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo 2 BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 6

La Diputación Provincial de Córdoba concederá subvenciones a favor de particulares, Entidades locales, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Artículo 7

La Diputación Provincial de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, líneas de subvenciones en las siguientes materias:

1. Cooperación económica y financiera con las entidades locales de la provincia.
2. Igualdad y Acción social
3. Cultura
4. Juventud y Deportes
5. Desarrollo económico y social.
6. Cooperación internacional al desarrollo.

Capítulo 3 SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 8

En materia de cooperación económica y financiera con las entidades locales de la provincia, la Diputación de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Servicio de Hacienda:

1) Acciones a la Informatización Local.

CÓDIGO Nº 265/ 1 / 1

Órgano Gestor: Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

Programa: Programa de Acciones a la Informatización Local.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva.

Objetivos: Fomentar la inversión en equipamiento informático dentro del entorno de la Administración Local de la provincia de Córdoba, con sujeción a las previsiones del Plan Informático Provincial, como elemento indispensable para la mejora y modernización de las capacidades de gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

Beneficiarios: Ayuntamientos, Organismos Autónomos Locales, Mancomunidades y Entidades Locales de la provincia que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia Informática con la Diputación de Córdoba o EPRINSA.

Plazo para su consecución: Un año.

Coste Previsible: 120.000 •

Indicadores de Ejecución: Nº de Beneficiarios: Ayuntamientos, Mancomunidades; Organismos Autónomos; E.L.A'S; Volumen de Subvención; Cumplimiento Estudio de Necesidades Informáticas de EPRINSA.

Financiación: Fondos Propios

2) Programa Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera.

Código nº 265/ 1 / 2

Órgano Gestor: Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

Programa: Programa "Acción Provincial de Cooperación Económica y Financiera".

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Concesión de subvenciones a los Entes Locales de la Provincia para la financiación de intereses de operaciones de crédito destinadas a:

a) Aportación Entes Locales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y demás Planes y Programas de Cooperación Económica y Desarrollo, aprobados por esta Corporación.

b) Inversiones Municipales destinadas a establecer, modificar o mejorar servicios municipales de carácter obligatorio, y aquellas inversiones que esta Corporación considere de extraordinaria importancia a los intereses del municipio.

c) Financiación gastos corrientes y déficits presupuestarios en los supuestos y condiciones de los Arts. 177.5 y 193.2 del RDL 2/2004 TRLRHL.

d) Operaciones destinadas a la financiación de necesidades de Tesorería.

Beneficiarios: Serán beneficiarios de estos créditos los Entes Locales territoriales con un volumen de presupuesto inferior al de la Diputación Provincial y constituidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 7/1985: Municipios, Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, Comarcas, Mancomunidades y otras Entidades instituidas por la Junta de Andalucía.

Plazo para su Consecución: Un año

Coste Previsible: 200.000 •

Indicadores de Ejecución: Nº de Beneficiarios: Ayuntamientos, Mancomunidades; E.L.A'S, Comarcas; Volumen de subvención de tipos de interés, Volumen de inversión subvencionada.

Financiación: Fondos Propios.

3) Programa de Asistencia Económica - Financiera a Municipios.

CÓDIGO Nº 265/ 1 / 3

Órgano Gestor: Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana

Programa: Programa de Asistencia Económica - Financiera a Municipios

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Concesión de Ayuda financiera a los municipios de menor capacidad para garantizar una adecuada prestación de las funciones de gestión económica, financiera y presupuestaria en estos municipios así como el control y fiscalización de la misma.

Beneficiarios: Ayuntamientos de Municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 5.000 habitantes de derecho

Plazo para su consecución: Un año.

Coste Previsible: 300.000 •

Indicadores de Ejecución: Nº de Ayuntamientos; Nº de proyectos subvencionados.

Financiación: Fondos Propios.

Capítulo 4

SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 9.

Con el objetivo de apoyar la participación de asociaciones y grupos en los programas de igualdad y acción social, la Diputación de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Delegación de Igualdad:

1) Subvenciones a Asociaciones y Colectivos.

CÓDIGO Nº 480/ 2 / 1

Órgano Gestor: Delegación de Igualdad

Programa: Subvenciones a Asociaciones y Colectivos

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Beneficiarios: Asociaciones y entidades legalmente constituidas y con domicilio en la Provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: Un mes

Coste Previsible: 60.000,00 •

Indicadores de Ejecución: Subvenciones presentadas, concedidas, presupuesto ejecutado

Financiación: Fondos propios

2) Programa Emple@.

CÓDIGO Nº 480/ 2 / 2

Órgano Gestor: Delegación de Igualdad

Programa: Programa Emple@

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Favorecer la inserción y el mantenimiento en el mercado de trabajo de mujeres cabezas de familia monoparentales con ausencia y escasez de recursos económicos y con especiales dificultades para acceder por sus propios medios al mercado laboral

Beneficiarias: Mujeres víctimas de Violencia Doméstica, con responsabilidades familiares no compartidas o algún tipo de responsabilidad y en riesgo de exclusión social.

Plazo para su consecución: Anual

Coste Previsible: 154.400,00 •

Indicadores de Ejecución: Subvenciones presentadas, nº de contratos realizados, presupuesto ejecutado

Financiación: Fondos propios / CAJASUR

3) Becas de investigación.

CÓDIGO Nº 480/ 2 / 3

Órgano Gestor: Delegación de Igualdad

Programa: Becas de investigación

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Realizar investigación sobre temas de género

Beneficiarias: Estudiantes universitarios de cualquier especialidad

Plazo para su consecución: Anual

Coste Previsible: 18.000,00 •

Indicadores de Ejecución: Becas otorgadas

Financiación: Fondos propios

4) Programa Premios Acciones de Igualdad.

CÓDIGO Nº 480/ 2 / 4

Órgano Gestor: Delegación de Igualdad

Programa: PROGRAMA PREMIOS ACCIONES DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Realizar un reconocimiento a aquellas iniciativas empresariales educativas y culturales en la provincia de Córdoba que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres

Beneficiarias: Premiados según convocatoria

Plazo para su consecución: Anual

Coste Previsible: 9.000,00 •

Indicadores de Ejecución: Premios otorgados

Financiación: Fondos propios

Capítulo 5

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 10.

En materia de cultura, la Diputación de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Delegación de Cultura:

1) Cine, Música, Teatro y Danza.

CÓDIGO Nº 450/ 3 / 1

Órgano Gestor: Delegación de Cultura

Programa: Cine, Música, Teatro y Danza

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Subvenciones para la realización de conciertos y actuaciones de las entidades solicitantes

Beneficiarios: Corales, centros filarmónicos y orquestas de pulso y púa de la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: Seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Coste Previsible: 24.040,00 •

Indicadores de Ejecución:

- Memoria de la actividad

- Justificación de los gastos

- Informe técnico de la Delegación de Cultura

Financiación: Fondos Propios

2) Cine, Música, Teatro y Danza.

CÓDIGO Nº 450/ 3 / 2

Órgano Gestor: Delegación de Cultura

Programa: Cine, Música, Teatro y Danza

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Becas de perfeccionamiento y cualificación en artes escénicas, musicales y cinematográficas

Beneficiarios: Creadores, intérpretes, ejecutantes y técnicos de la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: Seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Coste Previsible: 18.000,00 •

Indicadores de Ejecución:

- Memoria de la actividad

- Justificación de los gastos

- Informe técnico de la Delegación de Cultura

Financiación: Fondos Propios

Capítulo 6

SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 11

En materia de deportes, la Diputación de Córdoba establecerá,

durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Departamento Juventud:

1) Convocatorias dirigidas a asociaciones y entidades que presenten proyectos juveniles.

CÓDIGO Nº 465 / 4 / 1

Órgano gestor: Delegación de Juventud y Deportes. Departamento de Juventud

Programa: Convocatoria de subvenciones en materia de juventud para asociaciones y entidades que presenten proyectos juveniles-2006

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos:

a) Coordinación y asesoramiento permanente a las asociaciones y entidades juveniles.

b) Subvencionar económicamente los programas de actividades presentados en tiempo y forma a esta Diputación, teniendo como criterios la calidad y coherencia de los mismos.

c) Evaluación regular de resultados en coordinación con todos los afectados.

Beneficiarios:

a) Las Asociaciones Juveniles con domicilio social en la provincia de Córdoba, legalmente constituidas.

b) Las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de decisión propios y figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

c) Entidades y asociaciones no específicamente juveniles y sin ánimo de lucro que presenten proyectos dirigidos a jóvenes desde los 14 a los 35 años

Plazo para su consecución: 6 meses

Coste Previsible: 87.000 •

Indicadores de Ejecución:

En relación al proceso.

- Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones para el año 2006, partiendo de la evaluación de anteriores años.-
Publicación de la convocatoria anual.

- Concesión de ayudas, tras el estudio del programa presentado, en el modelo y plazo que se establezca .

- Seguimiento y evaluación de las distintas actividades que se estén llevando a cabo con el fin de ir recopilando y difundiendo actuaciones para el enriquecimiento de todos.

En relación a la convocatoria

Nº de actuaciones propuestas por las asociaciones

Nº de beneficiarios.

Nº de participaciones de otras asociaciones y entidades en el proyecto.

Porcentaje económico aportado por la Entidad solicitante.

Financiación: Fondos Propios

2) I Premio Joven de la Diputación de Córdoba.

CÓDIGO Nº 465 / 4 / 2

Órgano gestor: Delegación de Juventud y Deportes. Departamento de Juventud

Programa: "Convocatoria del I premio joven de la Diputación de Córdoba"

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: El Premio Joven de la Diputación de Córdoba es un reconocimiento expreso de la Administración provincial a aquellas iniciativas que fomenten la iniciativa y los valores de los y las jóvenes cordobeses y cordobesas con el ánimo de conseguir una mayor repercusión de sus resultados en los ámbitos de la empresa, la solidaridad, el arte y el deporte en la provincia de Córdoba

Beneficiarios:

- Premio Joven empresa.

- Premio Joven para proyectos de innovación de la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo juvenil

- Premio Joven arte.

- Empresas de Jóvenes cordobeses.

- Asociaciones y colectivos.

- Jóvenes artistas cordobeses

Plazo para su consecución: 6 meses

Coste Previsible: 8.652 •

Indicadores de Ejecución:

En relación al proceso

- Establecimiento de criterios de concesión de premios

- Publicación de la convocatoria anual

- Convocar una comisión de evaluación

- Concesión de premios, tras el estudio de las propuestas presentadas En relación a la convocatoria:

Premio Joven empresa.

- Viabilidad económica de la iniciativa emprendedora llevada a cabo, en particular, aquellas puestas en marcha en zonas con especial incidencia de desempleo juvenil

- Número de puestos de trabajo para jóvenes creados por la iniciativa emprendedora.

- Empresas creadas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

- Empresas creadas entorno al uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

Premio Joven para proyectos de innovación de la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo juvenil

- Incidencia cualitativa y cuantitativa de los proyectos sobre la población juvenil.

- Grado de consecución de los objetivos propuestos para las acciones propuestas.

- Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

- Número de actividades incluidas en el proyecto.

Mantenimiento temporal de las acciones de la asociación

- Extrapolación de los proyectos a otros sectores sociales.

Premio Joven arte.

Financiación: Fondos Propios

Departamento de Deportes:

1) Convocatoria de subvenciones dirigida a Clubes y Entidades Deportivas.

CÓDIGO Nº 460 / 4 / 3

Órgano Gestor: Delegación de Juventud y Deportes (Departamento de Deportes)

Programa: Convocatoria de subvenciones en materia de deportes correspondientes al año 2005 dirigida a Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar y ayudar económicamente las actuaciones siguientes:

- Desarrollo de Escuelas Deportivas en Edad Escolar y Juvenil

- Desarrollo de Programas Deportivos en Edad Adulta

- Desarrollo de Programas Deportivos en la Mujer

- Desarrollo de Programas Deportivos en Tercera Edad

- Desarrollo de Programas Deportivos Adaptados y de Integración para Personas con Discapacidad o Especial Dificultad

- Desarrollo de Programas Deportivos en Aldeas

- Desarrollo de Programas Deportivos en la Naturaleza

- Participación en Competiciones Oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

- Celebración de Eventos Deportivos Oficiales Nacionales e Internacionales

Beneficiarios: Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: 6 meses

Coste Previsible: La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 345.000 euros

Indicadores de Ejecución: Los indicadores de ejecución serán:

- Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones, partiendo de la evaluación de los años anteriores.

- Estudio y analisis de los proyectos presentados en función de dichos criterios.

- Seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados, sobretodo incidiendo en las obligaciones de los peticionarios con respecto a la Diputación.

Financiación: Fondos Propios

2) Convocatoria de subvenciones dirigida a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

CÓDIGO Nº 460 / 4 / 4

Órgano Gestor: Delegación de Juventud y Deportes (Departamento de Deportes)

Programa: Convocatoria de subvenciones en materia de deportes correspondientes al año 2005 dirigida a Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, en la provincia de Córdoba

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar y ayudar económicamente las actuaciones, que se desarrollen en nuestra provincia, siguientes:

- Desarrollo de Programas Deportivos Singulares
- Desarrollo de Trofeos Diputación
- Celebración de Eventos Deportivos Oficiales Nacionales e Internacionales

Beneficiarios: Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, en la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: 6 meses

Coste Previsible: La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 170.000 euros.

Indicadores de Ejecución: Los indicadores de ejecución serán:

- Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones, partiendo de la evaluación de los años anteriores.

- Estudio y análisis de los proyectos presentados en función de dichos criterios.

- Seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados, sobretudo incidiendo en las obligaciones de los peticionarios con respecto a la Diputación.

Financiación: Fondos Propios

Capítulo 7

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 12

En materia de desarrollo económico y social, la Diputación de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Delegación de Desarrollo Económico y Turismo:

1) Programa ACTIVUS 2006. Contratación de jóvenes desempleados/as con titulación.

CÓDIGO Nº 292 / 5 / 1

Órgano Gestor: Delegación de Desarrollo Económico y Turismo. Encomienda de Gestión: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico

Programa: Programa Activus 2006. Contratación de jóvenes desempleados/as en posesión del título de universitario/a, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional),

Beneficiarios: Empresas privadas (Pymes), Entidades sin ánimo de lucro, Entidades Locales, Empresas o Entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

Plazo para su consecución: Plazo de solicitud: 60 días naturales siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Coste Previsible: 900.000 euros

Indicadores de Ejecución: % de Presupuesto Ejecutado. Número de Contratos Generados.

Financiación: Fondos Propios 2006

2) "PROCEX" 2006-2007 Programa de promoción en materia de Comercio Exterior.

CÓDIGO Nº 292 / 5 / 2

Órgano Gestor: Delegación de Desarrollo Económico y Turismo. Encomienda de Gestión: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico

Programa: "PROCEX" 2006-2007 Programa de Promoción en Materia de Comercio Exterior

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Beneficiarios: Candidatos que posean la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea, Titulación universitaria. No haber cumplido los 35 años de edad. Dominio de la lengua inglesa y otros requisitos en función del destino.

Plazo para su consecución: Plazo de solicitud: 10 días naturales con posibilidad de ampliación a 20 días más.

Coste Previsible: 145.000 euros

Indicadores de Ejecución: % de Presupuesto Ejecutado. Número de misiones comerciales. Volumen de negocio generado.

Financiación: Fondos Propios 2006

3) Convocatoria de subvenciones para ferias, jornadas, eventos y actividades de carácter empresarial 2006.

CÓDIGO Nº 292 / 5 / 3

Órgano Gestor: Delegación de Desarrollo Económico y Turismo
Programa: Convocatoria de Subvenciones para Ferias, Jornadas, Eventos y Actividades de Caracter Empresarial-2006

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Cofinanciar la organización de Ferias, Exposiciones, ..., que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, promuevan y movilicen las iniciativas económicas de interés social, favoreciendo los contactos e intercambios comerciales, acercando la oferta y la demanda, permitiendo así una mayor desarrollo socioeconómico de la Provincia

Beneficiarios: Entidades locales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones feriales de la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución:

Plazo de solicitud: 1 mes.

Coste Previsible: 420.000 euros

Indicadores de Ejecución: % de Presupuesto Ejecutado. Número de Eventos subvencionados. Volumen de Cofinanciación generada. Volumen de negocio. Número de visitantes

Financiación: Fondos Propios 2006

4) Apoyo a programas de desarrollo turístico.

CÓDIGO Nº 292 / 5 / 4

Órgano Gestor: Delegación de Desarrollo Económico y Turismo

Programa: Apoyo a Programas de Desarrollo Turístico

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Cofinanciar la organización de Proyectos de Promoción Turística

Beneficiarios: Entidades locales, entidades sin ánimo de lucro

Plazo para su consecución: Plazo de solicitud: 1 mes.

Coste Previsible: 60.000 euros

Indicadores de Ejecución: % de Presupuesto Ejecutado. Número de Eventos subvencionados. Volumen de Cofinanciación generada. Volumen de negocio.

Financiación: Fondos Propios 2006

Delegación de Medio Ambiente y Protección civil:

1) Convocatoria de Ayudas dirigida a proyectos singulares de iniciativa ciudadana en materia de Medio Ambiente

CÓDIGO Nº 440 / 5 / 5

Órgano Gestor: Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil

Programa: Convocatoria de Ayudas dirigida a proyectos singulares de iniciativa ciudadana en materia de Medio Ambiente

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Fomentar la realización de proyectos de mejora, conservación, promoción y difusión del medio ambiente de gastos corrientes por colectivos de la provincia de Córdoba

Beneficiarios: Asociaciones, fundaciones, federaciones de las anteriores, y centros educativos públicos o privados de la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: 1 año

Coste Previsible: 40.000 euros con cargo a la partida 340.444.48201

Indicadores de Ejecución: Número de proyectos realizados. Número de municipios beneficiados. Número aproximado de destinatarios.

Financiación: Fondos Propios

2) PYMES por el Medio Ambiente

CÓDIGO Nº 440 / 5 / 6

Órgano Gestor: Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil

Programa: PYMES por el Medio Ambiente

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Fomentar la realización de proyectos de introducción de medidas, consecución de mejoras o corrección de déficits ambientales en las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Córdoba

Beneficiarios: Pymes y empresas de economía social radicadas en la provincia de Córdoba

Plazo para su consecución: 1 año

Coste Previsible: 48.000 euros

Indicadores de Ejecución: Número de proyectos realizados. Número de municipios beneficiados. Número de sectores productivos beneficiados. Gasto total en mejoras ambientales generado por la convocatoria

Financiación: Fondos Propios

3) Premios, Becas y Concursos de Medio Ambiente

CÓDIGO Nº 440 / 5 / 7

Órgano Gestor: Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil

Programa: Premios, Becas y Concursos de Medio Ambiente

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Apoyo al Observatorio de la Agenda 21 Provincial de Córdoba en la investigación de Indicadores Ambientales y de Sostenibilidad de la Agenda 21 Provincial

Beneficiarios: Observatorio de la Agenda 21 Provincial y la provincia

Plazo para su consecución: 1 año

Coste Previsible: 14.500 euros

Indicadores de Ejecución: Número de indicadores de la Agenda 21 Provincial determinados, actualizados y nuevos propuestos en los que se trabaja para el seguimiento de la Agenda 21 Provincial

Financiación: Fondos Propios

Delegación de la Presidencia:

1) Subvenciones a familias sin ánimo de lucro

CÓDIGO Nº 110 / 5 / 8

Órgano Gestor: Presidencia

Programa: Subvenciones a familias sin ánimo de lucro

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Fomento de la capacitación y actuaciones de asociaciones de la provincia de carácter general. Se pretende conseguir una mejor implantación de las mismas, a través de la dotación de recursos y la subvención de actividades de carácter general.

Beneficiarios: Asociaciones de la provincia sin ánimo de lucro

Plazo para su consecución: Año 2006

Coste Previsible: 326.000,00

Indicadores de Ejecución: El desarrollo de las actividades previstas, el grado de cumplimiento de las mismas, y el uso adecuado y finalista de los recursos que se subvencionan

Financiación: Fondos Propios

Participación Ciudadana:

1) Premios de participación ciudadana.

CÓDIGO Nº 264 / 5 / 9

Órgano Gestor: Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana

Programa: Premios de Participación Ciudadana. Programa: Se otorgarán cuando exista un proyecto de actividad digna del mismo y cuando exista tan sólo una idea teórica que pueda desarrollarse posteriormente

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva

Objetivos: Reconocimiento expreso de la administración provincial a aquellas iniciativas realizadas por personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, o instituciones públicas que tengan por finalidad el fomento de la participación ciudadana en el más amplio sentido.

Beneficiarios: Personas físicas y jurídicas; asociaciones, grupos o redes; Instituciones u organismos públicos

Plazo para su consecución: Anual

Coste Previsible: 12.000,00 •

Indicadores de Ejecución: El grado de cumplimiento de las actividades previstas

Financiación: Fondos del Presupuesto de la Diputación

2) Programas colectivos diversos participación ciudadana.

CÓDIGO Nº 264 / 5 / 10

Órgano Gestor: Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana

Programa: Convenio Programas Colectivos Diversos Participación Ciudadana. Programa: Actividades que se propongan a lo largo del año no contempladas en otros Convenios que ya estén previstos y que supongan un beneficio o un interés para la ciudadanía en general

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva

Objetivos: Subvencionar a través de Convenios las actividades

e ideas que puedan surgir a lo largo del año que por su especial interés público o por su contenido beneficioso para la sociedad merezcan ser respaldados

Beneficiarios: Colectivos Diversos de Participación Ciudadana
Plazo para su consecución: Anual

Coste Previsible: 20.000 •

Indicadores de Ejecución: El grado de cumplimiento de las actividades previstas

Financiación: Fondos del Presupuesto de la Diputación

Capítulo 8

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Artículo 14

Entre los objetivos de la cooperación internacional de la Diputación Provincial de Córdoba se encuentra el de apoyar la consolidación de la cooperación internacional al desarrollo en los municipios y mancomunidades de la provincia, promoviendo la conclusión de hermanamientos, cofinanciando proyectos y prestándoles apoyo técnico, así como incrementar el compromiso de la ciudadanía en las labores de cooperación internacional al desarrollo, favoreciendo el voluntariado y el tejido asociativo solidario, principalmente en los pueblos menores de la provincia.

La Diputación Provincial de Córdoba considera como áreas geográficas prioritarias en sus acciones de cooperación América Latina (Área andina, Centroamérica y Cuba), Marruecos, Palestina, los campamentos de refugiados de Tindouf y, en particular, los departamentos de Santa Cruz y Potosí (en Bolivia), Sacatepequez y Huehuetenango (en Guatemala) y el Cusco (en Perú).

Asimismo, la Diputación Provincial considera como prioritarios los proyectos dirigidos al fortalecimiento institucional de los municipios de los países con los que se coopera, los que fortalezcan las estructuras democráticas y participativas de la sociedad civil, los que conciernen a la mejora de la gobernabilidad y de los derechos humanos, la seguridad alimentaria, los de formación y capacitación de los recursos humanos locales, los destinados al desarrollo económico local y la promoción de fórmulas participativas de producción y desarrollo cooperativo.

La estrategia de la Diputación de Córdoba, como línea a mantener en el tiempo, es el Reforzamiento del Poder local en escenarios indígenas, en la conciencia de que éste es la entidad política natural con obligación de atender las necesidades primarias de la ciudadanía y de servir de motor para el desarrollo local.

En materia de Ayuda Humanitaria la Diputación Provincial de Córdoba atenderá las situaciones de emergencia derivadas de catástrofe humanitaria provocadas por causas naturales o humanas derivadas de conflictos armados mediante la provisión de alimentos, medicinas, ropa de abrigo y cualesquiera otros artículos de primera necesidad. Igualmente, se prestará atención a las situaciones de ayuda humanitaria sostenida, fundamentalmente como ayuda a las poblaciones refugiadas, en particular en el caso de los refugiados saharauis en Tindouf (Argelia). La Diputación velará por el establecimiento de mecanismos de ayuda en emergencia para hacer frente a las catástrofes humanitarias. En este sentido, el stock de ayuda merced al convenio con la Asociación por la Paz y el Desarrollo se estima de suma utilidad.

Otras líneas estratégicas de actuación en materia de cooperación son:

— La educación para la paz y la solidaridad y sensibilización de la ciudadanía.

— Participación en proyectos multilaterales y redes internacionales.

— Voluntarios en proyectos de cooperación.

En el marco de estas estrategias de cooperación internacional al desarrollo, la Diputación de Córdoba establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1) Convocatoria de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

CÓDIGO Nº 370 / 6 / 1

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo. Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales en países en vías de desarrollo
 Beneficiarios: Comunidades de países en vías de desarrollo.
 Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible: 464.469,10 euros
 Indicadores de Ejecución: Evaluación de los proyectos que anualmente se realiza y publica de cada país.
 Financiación: Fondos Propios.

2) Convocatoria de proyectos de cooperación internacional de Mancomunidades Latinoamericanas
 CÓDIGO Nº 370 / 6 / 2

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo.
 Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria de Proyectos de Cooperación Internacional de Mancomunidades

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Proyectos ejecutados por mancomunidades en países en vías de desarrollo

Beneficiarios: Mancomunidades latinoamericanas contrapartes
 Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible: 90.000 euros

Indicadores de Ejecución: Evaluación de los proyectos que anualmente se realiza. Es objetivo la profundización de relaciones entre mancomunidades y su implicación en cooperación internacional

Financiación: Fondos Propios.

3) Convocatoria de proyectos de sensibilización y educación para la paz y la solidaridad
 CÓDIGO Nº 370 / 6 / 3

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo.
 Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria de Proyectos de Sensibilización y Educación para la Paz y la Solidaridad

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Proyectos de sensibilización de la ciudadanía en valores de solidaridad internacional.

Beneficiarios: Ciudadanía cordobesa
 Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible: 56.000 euros

Indicadores de Ejecución: Evaluación y justificación de los proyectos

Financiación: Fondos Propios

4) Convocatoria de Becas del programa de cooperantes.
 CÓDIGO Nº 370 / 6 / 4

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo.
 Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria de Becas del Programa de Cooperantes

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Apoyar la formación y la participación de jóvenes cordobeses en proyectos de cooperación internacional

Beneficiarios: Juventud cordobesa
 Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible: 71.400 euros

Indicadores de Ejecución: Dedicación de los cooperantes a los proyectos

Financiación: Fondos Propios

5) Convocatoria de ayuda humanitaria
 CÓDIGO Nº 370 / 6 / 5

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo.
 Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria de Ayuda Humanitaria
 Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Apoyar programas de ayuda humanitaria

Beneficiarios: Comunidades vulnerables y que hayan sufrido una crisis humanitaria

Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible: 40.000 euros
 Indicadores de Ejecución: Metodología de impacto de la ayuda

Financiación: Fondos Propios.

6) Convocatoria del programa de indigenismo y poder local
 CÓDIGO Nº 370 / 6 / 6

Órgano Gestor: Delegación de Cooperación al Desarrollo.
 Oficina de Cooperación Internacional.

Programa: Convocatoria del Programa de Indigenismo y Poder Local

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva
 Objetivos: Apoyar programas de trabajo a medio plazo para fortalecimiento del poder local en escenarios indígenas de América Latina.

Beneficiarios: Municipalidades indígenas
 Plazo para su consecución: Máximo 1 año
 Coste Previsible 120.000 euros

Indicadores de Ejecución: Dedicación de los cooperantes a los proyectos

Financiación: Fondos Propios.

Capítulo 9

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 15

Con independencia de las líneas de subvenciones establecidas en el presente Plan, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) NOMINATIVAS

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación de Córdoba, en los términos recogidos en los Convenios, para cuya formalización está facultada la Corporación por norma habilitante, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

B) OBLIGATORIAS

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Diputación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) EXCEPCIONALES

Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto de la Diputación de Córdoba contendrá la consignación que se destinará a la concesión de este tipo de subvenciones, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a entidades locales y las destinadas a entidades privadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Como resultado del seguimiento de la eficacia de las diferentes líneas de subvenciones fijadas en este Plan Estratégico de Subvenciones, así como para el desarrollo de nuevas iniciativas, las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Diputación de Córdoba podrán introducir modificaciones en las líneas de subvención establecidas, la eliminación de algunas de ellas o la incorporación de nuevos programas de subvenciones, durante el periodo de vigencia del presente Plan.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor: El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 2.919

A N U N C I O

Por Decreto de 24 de marzo de 2006 del Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se han aprobado los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de Características Especiales para el ejercicio de 2006, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejía, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La

Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2006, de 29 de julio) y artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28 de 25/02/2004), quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamaciones en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Recursos: Contra las liquidaciones contenidas en estos padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo de aprobación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 3 de abril hasta el día 5 de junio de 2006, ambos inclusive, a excepción del municipio de Villanueva de Córdoba, donde el período de ingreso será desde el día 3 de abril hasta el día 6 de junio de 2006, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas derivadas de las liquidaciones contenidas en los expresados padrones, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Caete de las Torres, Caja Rural de Nueva Carteya, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, Banco Santander Central Hispano, BSCH, Unicaja, La Caixa, Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abono expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio sobre el

patrimonio del deudor, incrementándose la deuda con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el procedimiento de apremio.

Atención Personal:

Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, s/n.

Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

Servicio de información telefónica: Teléfono. 901512080.

Córdoba, a 24 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

REA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Cultura

N.º 2.623

ANUNCIO

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha 7 de marzo de 2006, ha acordado conceder el V Premio de Poesía «Vicente Noé» dotado con 4.500 euros, a don Manuel Cuenca Sandoval, por la obra titulada «El Libro de los Hundidos», lema «Dr. Skwronnek», de la que es autor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

REA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO DE ADMINISTRACION

Delegación de Igualdad

N.º 2.624

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 7 de marzo de 2006, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Córdoba durante el año 2005 para el Fomento de Empleo de Mujeres en Riesgo de Exclusión Social (Programa Empleo), ha resuelto conceder las siguientes:

Nº EXP.	EMPRESA/ENTIDAD	NOMBRE TRABAJADORA	TIPO DE CONTRATO	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1626/2005	Ayuntamiento de CARDEÑA	JURADO RUIZ, Manuela Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c 40h 02/02/05 a 01/02/06	3600,00 €
1738/05	EL PARAJE S.C.A.	RIVAS ESTRADA, Pilar Auxiliar admtva.	Indefinido, t/p 20 h 27/01/05 a ...	2300,00 €
1833/2005	Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY	GARCÍA APARICIO, Mª Luisa Limpiadora	6 meses, obra o servicio, t/c, 01/01/05 a 30/06/05	1800,00 €
		Del REY CANO, Julia Limpiadora	6 meses, obra o servicio t/c, 01/07/05 a 31/12/05	1800,00 €
1855/2005	Ayuntamiento de FUENTE CARRETEROS	MORELLO YAMUZA, Mª del Mar Peón ordinario	1 año, Obra o servicio t/c, 37,5 h 09/06/05 a 08/06/06	3600,00 €
7/05	Ayuntamiento de ENCINAS REALES	PRIETO MOLINA, Mª Dolores Limpiadora	6 meses, obra o servicio t/c, 40 h 07/06/05 a 06/12/05	1800,00 €
8/05	Ayuntamiento de LA RAMBLA	Da SILVA SANTOS, Katia Mª Limpiadora	6 meses, obra o servicio t/c, 35 h 18/02/05 a fin trabajo	1800,00 €
		GONZÁLEZ VALVERDE, Isabel Limpiadora	6 meses, eventual por c.p. t/c, 35 h 14/09/05 a 13/03/06	1800,00 €

9/05	Ayuntamiento de MONTILLA	CASTRO QUIIJE, Katty Lastenia Limpiadora	6 meses, obra o servicio t/c, 37,30h 17/05/05 a 16/11/05	1800,00 €
10/05	Ayuntamiento de MONTILLA	PÉREZ DE ALGABA DE LA TORRE, Elena Limpiadora	6 meses, obra o servicio t/c, 37,30h 01/06/05 a 30/11/05	1800,00 €
11/05	Ayuntamiento de PEDROCHE	SICILIA REGALÓN, Teresa Limpiadora	6 meses prorrogado a 1 año, eventual por c.p. t/c, 40 h 01/03/05 a 28/02/06	3600,00 €
12/05	Ayuntamiento de IZNÁJAR	RUIZ JAIMEZ, Carmen Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c, 40 h 19/07/05 a ..	3600,00 €
13/05	EXCLUSIVAS CARMEN, S.L.	RODRÍGUEZ RUIZ, Victoria Teresa Dependiente	Indefinido, t/c 22/09/05	4600,00 €
15/05	Fundación San Andrés y la Magdalena	CRIADO GONZÁLEZ, Ana Auxiliar de enfermería	6 meses prorrogado a 1 año eventual por c.p. t/c, 40 h 26/04/05 a 25/10/05	3600,00 €
16/05	Fundación San Andrés y la Magdalena	OLIVA DE LAS HERAS, Silvia Auxiliar de clínica	6 meses, eventual por c.p. t/c 40 h 01/04/05 a 30/09/05	1800,00 €
17/05	Fundación San Andrés y la Magdalena	LUCENA LUQUE, Isabel Auxiliar de clínica	6 meses prorrogado a 1 año eventual por c.p. t/c 40 h 24/03/05 a 23/03/06	3600,00 €
18/05	Ayuntamiento de PEDRO ABAD	GARCÍA TEJADA, M ^a Cristina Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c, 35h 22/08/05 a 21/08/06	3600,00 €
19/05	Ayuntamiento de PEDRO ABAD	PÉREZ CASTRO, Dolores Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c, 35h 28/09/05 a 27/09/06	3600,00 €
22/05	Esperanza Cruz Sánchez	TRUJILLO MILLÁN, M ^a Carmen Operaria de confección	Indefinido T/c 40 h 26/07/05	4600,00 €
23/05	Ayuntamiento de TORRECAMPO	RUIZ CASTRO, Vanessa Jardinera	3 meses prorrogados a 6 Obra o servicio, t/c 40 h. 05/09/05 a 04/03/06	1800,00 €
24/05	Manuel González Carrillo	FERNÁNDEZ TORRES, M ^a Brígida. Ayte. carpintería	6 meses, eventual por c.p. t/c, 40 h 26/09/05 a 25/03/06	1800,00 €
26/05	Ayuntamiento de ESPEJO	NAVARRO GONZÁLEZ, Lucía Limpiadora	6 meses, eventual por c.p. t/c, 40 h 06/10/05 a 05/04/06	1800,00 €
27/05	Ayuntamiento de MONTILLA	PRIEGO VALLEJO, Trinidad Limpiadora	1 mes prorrogado a 6, Eventual T/c 37,5 h 08/08/05 a 07/02/05	1800,00 €
28/05	Ayuntamiento de MONTILLA	GARCÍA SÁNCHEZ, Dolores Limpiadora	1 mes prorrogado a 6, Eventual T/c 37,5 h 07/09/05 a 06/03/06	1800,00 €
29/05	Ayuntamiento de CARCABUEY	SORIA CASTRO, Rosario Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c, 40 h 04/01/05 a.....	3600,00 €
30/05	Ayuntamiento de CARCABUEY	LLAMAS ÁVILA, Mercedes Limpiadora	1 año, obra o servicio t/c, 40 h 04/01/05 a.....	3600,00 €
34/05	Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA	ORTIZ ALCALDE, M ^a del Carmen Peón de la construcción	Obra o servicio T/c 36,30 h 26/09/05 a fin de servicio	3600,00 €
35/05	Ayuntamiento de BUJALANCE	ÁVILA CALA, Encarnación Limpiadora	1 año, duración determ. T/c, 38 h 16/09/05 a	3600,00 €
		QUESADA CUADRADO,	6 meses, obra o servicio	1800,00 €

36/05	Ayuntamiento de ADAMUZ	Francisca Operaria de mantenimiento de edificios	t/c, 35 h 04/07/05 a 03/01/06	
37/05	AQUA LIMPIEZAS S.L.	OLVERA ROYO, M ^a del Carmen Limpiadora	1 año, obra o servicio t/p, 25 h 08/10/05 a ...	2368,42 €
38/05	Antonio López Romero El Viso. Multiservicios	RAMÍREZ PONTES, M ^a Carmen Auxiliar admtva.	1 año, eventual por c.p. t/c, 40 h 21/09/05 a 20/09/06	3600,00 €
39/05	ODILUP, S.L.	MÁRQUEZ MORALES, Celia Dependienta	1 año, eventual por c.p. t/c, 40 h 07/10/05 a 06/10/06	3600,00 €
40/05	M ^a del Mar Fernández Romero	SANTOS SERRANO, Luisa Limpiadora	1 año, obra o servicio t/p, 20h 04/10/05 a ...	1800,00 €
41/05	LA GUSA CORDOBESA S.L.	GARCÍA RODRÍGUEZ, Juana Ayte. de cocina	9 meses, eventual por c.p. t/c, 40 h 14/09/05 a 13/06/06	2700,00 €
43/05	ZOVECO S.L.	RODRÍGUEZ AGUILAR, M ^a Antonia Jardinera	1 año, obra o servicio t/c 40 h 05/09/05 a	3600,00 €
47/05	ENTREPLANTAS Y JARDINES S.L.	RUIZ RAMÍREZ, Inmaculada Limpiadora	6 meses prorrogado a un año, t/c, 38 h 15/06/05 a 14/06/06	3600,00 €
49/05	Ayuntamiento de FUENTE LA LANCHAS	RUDILLA ÁVILA, Monserrat Encargada mantenimiento	6 meses, eventual por c.p. t/c, 40 h 06/06/05 a 05/12/05	1800,00 €
51/05	Ayuntamiento de BELMEZ	MANSILLA RODRÍGUEZ, M ^a Dolores Encargada de mercado mcpal.	2 meses prorrogado a 8 meses Eventual por c. Prod. T/c 40 h 10/03/05 a 09/11/05	2400,00 €
52/05	Ayuntamiento de BELMEZ	CRIADO SORIANO, M ^a Nieves Limpiadora	2 meses prorrogado a 6 meses Eventual por c. Prod. T/c 40 h 01/07/05 a 31/12/05	1800,00 €
53/05	Residencial de la Bella	CAMBRÓN RAMÍREZ, Manuela Gerocultora	1 año, eventual por c.p. t/c, 40 h 18/06/05 a 17/06/06	3600,00 €
54/05	Residencial de la Bella	MORALES LEAL, Antonia Gerocultora	1 mes prorrogado a 1 año eventual pr c.p. t/c, 40h 21/02/05 a 20/03/05	3600,00 €
55/05	Ayuntamiento de MONTORO	NAVARRO GARCÍA, Isabel Elena Limpiadora.	1 mes prorrogado a 1 año eventual por c.p. t/p, 19 h 01/09/05 a 31/08/06	1800,00 €
56/05	Ayuntamiento de MONTORO	BELMONTE GUIRAO, María Limpiadora	1 mes prorrogado a 1 año eventual por c.p. t/p, 19 h 01/09/05 a 31/08/06	1800,00 €
57/05	Ayuntamiento de MONTORO	GARCÍA ALANZABES, M ^a José Limpiadora	1 año, obra o servicio t/p 19 h 03/10/05 a 02/10/06	1800,00 €
58/05	Ayuntamiento de MONTORO	GARCÍA GARCÍA, Teresa Limpiadora	2 meses prórroga a 1 año t/p 19 h 01/09/05 a 31/08/06	1800,00 €
59/05	Ayuntamiento de CASTRO DEL RIO	ROJANO CÁCERES, Carmen Limpiadora	1 año, obra o servicio t/p. 20 h 12/10/05 a 11/11/06	1800,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII de las que han regido la presente Convocatoria de Subvenciones (BOLETIN OFICIAL de la Provincia, n^o 92, de fecha 24 de mayo de 2005).

Córdoba, 13 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**REA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACION**

Delegación de Igualdad

N^o 2.625

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 9 de marzo de 2006, dentro de la Convocatoria del IV Premio Igualdad de la Diputación de

Córdoba, ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, lo siguiente:

1^o.- Conceder a FORMACIÓN E INNOVACIÓN RURAL, S.L. (FIR CONSULTORÍA), el IV Premio Igualdad Diputación de Córdoba, en la modalidad «empresas», dotado con 3.000 €.

2^o.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA, el IV Premio Igualdad Diputación de Córdoba en la modalidad «proyectos educativos», dotado con 3.000 €, por su proyecto Aula Divertida.

3º.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN (EMARTV), el IV Premio Igualdad en la modalidad «proyectos socio-culturales», dotado con 3.000 €, por su proyecto «Cañas de radio sobre la mujer y la Historia», realizadas para conseguir la igualdad de género.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 5.f) de las que han regido la presente Convocatoria de Premios (BOLETIN OFICIAL de la Provincia, nº 76, de fecha 28 de abril de 2005).

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 2.920

Anuncio de Acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excelentísimo Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

1.º— Aprobar el Convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y Telefónica Móviles España.

2.º— Facultar al señor Presidente de la Corporación para la firma del presente documento y de cuantos otros fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.”

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Córdoba, 22 de marzo de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.780

A N U N C I O

Presentada propuesta de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE S-14 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, por don José Casanova López, en representación de la Sociedad Mercantil Nerja Futuro, S.L., don Manuel del Pino Jiménez en representación de la entidad mercantil Prodelu Promociones, S.L., y don Francisco Joaquín y doña Carmen Amalia Muñoz Manjón-Cabeza en representación voluntaria de su padre don Joaquín Muñoz Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete la misma a información pública por plazo de veinte días.

El expediente se encuentra para su examen en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cita en Pasaje Cristo del Amor, 1,1º.

Lucena, 20 de febrero de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Área de Secretaría y Administración

Núm. 1.996

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 2 de febrero, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por CARLOS ALBERTO OSUNA CRUZ, S.L., sobre instalación de «CASA RURAL CON RESTAURACIÓN», en Camino del Vado de Morana, polígono 111, parcela 57 (Dehesa del Cañaveral, «La Camila»), de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente

podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

Lucena, 1 de marzo de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

LA CARLOTA

Núm. 2.569

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que aprobada por acuerdo en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 2006 la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas según convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con las entidades Caja Rural y Unicaja de La Carlota y en cumplimiento de dicho acuerdo se procede a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a fin de que se abra la convocatoria desde el día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

El Literal de las bases se inserta a continuación y dice así: «CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LAS ENTIDADES CAJA RURAL Y UNICAJA PARA EL EJERCICIO 2006»

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, acordó en Junta de Gobierno Local de fecha del 6 de marzo de 2006, aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas del municipio para financiar inversiones en activo fijo según convenio suscrito entre este Ayuntamiento con las entidades Caja Rural y Unicaja para el ejercicio de 2006, que se transcriben a continuación:

PRIMERO.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad empresarial, profesional, artística o agrícola en el municipio de La Carlota.

SEGUNDO.- Conceptos subvencionables.

Serán objeto de subvención únicamente las inversiones en activo fijo.

TERCERO.- TIPO DE SUBVENCIÓN.

3.1. Las ayudas consistirán en una subvención máxima del 50% del coste de los intereses y de la comisión de apertura del préstamo solicitado

3.2. El capital máximo subvencionable será de 18.000 Euros.

3.3. La cuantía de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.000 Euros.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Carlota y se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta localidad.

QUINTO.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2006.

Las solicitudes se formularán en los impresos cuyo modelo figura como Anexo de la presente norma.

SEXTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 13.923,50 €, con cargo a la partida presupuestaria 3220/47000.Subvención a empresas.

La aprobación de las subvenciones estará condicionada a disposiciones presupuestarias, lo cual implica que a pesar de poder reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sea denegada por falta de disponibilidad presupuestaria.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico adscrito al Área de Desarrollo del Ayuntamiento, el cual, una vez recibidas las solicitudes, y, examinadas las mismas, procederá a requerir al interesado para que subsane en el plazo de 10 días siguientes a la notificación los defectos apreciados en la solicitud,

advirtiéndole que de no producirse dicha subsanación decaerá en su pretensión.

El instructor realizará un informe previo no vinculante donde se recoja si la entidad solicitante se adecua a la normativa y si reúne los requisitos necesarios para ser objeto de subvención.

Una vez realizado dicho informe, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente, cuyo voto será dirimente en caso de empate.
- Delegado de Desarrollo y Fomento.
- El Secretario de la Comisión que recaerá en el Secretario de la Corporación, o en la persona en quien delegue, el cual carece de voto.
- Un representante de cada grupo político.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como el informe técnico, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

La Comisión de Valoración, elevará dicho informe ante el órgano concedente, que recaerá en la Junta de Gobierno Local para que resuelva debiendo recoger en dicho acuerdo el siguiente contenido:

- A) La relación de solicitantes.
- B) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- C) Los criterios de valoración.
- D) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Una vez que la Junta de Gobierno Local haya determinado los beneficiarios así como la cuantía de la subvención a conceder, el órgano instructor dará traslado de la propuesta de resolución provisional emanada de la Junta de Gobierno Local, la cual, será motivada y se notificará a los interesados a efectos de que presenten alegaciones en el plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva indicando el solicitante o relación de solicitantes, criterios de evaluación seguidos y la cuantía. De no presentarse alegaciones la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad.

OCTAVO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Tendrán prioridad los proyectos que tengan las siguientes características:

- La actividad está vinculada a los nuevos yacimientos de empleo.
- La actividad es de carácter industrial
- La actividad es la agricultura o servicios a la agricultura
- El proyecto sea de empresa de nueva creación.
- Se tiene previsto generar empleo por cuenta ajena.
- La actividad está infrarrepresentada en el municipio.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente del solicitante.

- D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
 - D.N.I. del firmante de la solicitud.
 - Alta en el modelo 036 en caso de nueva actividad.
 - Último pago trimestral del I.V.A. o del I.R.P.F.
 - Impreso solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
 - Última declaración del I.R.P.F. en caso de que el solicitante sea Agricultor.
 - Fotocopia de solicitud de préstamo.
 - Autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitar y obtener cualquier información sobre los bienes del solicitante, así como obligaciones fiscales y datos de residencia, a efectos de la tramitación de esta solicitud.
 - Memoria justificativa de la inversión a realizar, junto con factura pro forma que justifique la inversión a realizar.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la aprobación del proyecto.

El beneficiario de estas ayudas estará obligado a permanecer 1 año ejerciendo la actividad, desde que solicitó la subvención.

DÉCIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se producirá dentro del plazo de vencimiento del crédito solicitado y será aplicado en la minoración del capital pendiente

Dicho plazo podrá ser ampliado a instancia del órgano concedente atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa o certificado expedido por parte de la entidad bancaria donde se recojan una relación de las personas beneficiadas por la subvención, así como, las cantidades concedidas y la aplicación de las mismas a la minoración de los préstamos concedidos.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

DUODÉCIMO.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005

DÉCIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 2.636

Don Francisco Pulido Aguilar, Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que aprobadas, por acuerdo en Junta General del Patronato Municipal de Deportes en Sesión Ordinaria celebrada el 2 de Marzo de 2006, las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a Deportes, durante el año 2006, para fomentar las actividades deportivas y la actividad económica en el término municipal de La Carlota y en cumplimiento de dicho acuerdo se procede a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que se abra la convo-

catoria desde el día siguiente a su publicación, por plazo de treinta días naturales, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

El Literal de las bases se inserta a continuación y dice así:

«BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A DEPORTES

El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, acordó en Junta General de fecha del 2 de Marzo de 2006, aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones destinadas a Deportes durante el ejercicio de 2006, que se transcriben a continuación

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Deportes durante el ejercicio 2006.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la normativa de Subvenciones, aprobada por Junta General de fecha 2 de Marzo de 2006.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las actividades deportivas en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, colectivos, asociaciones y entidades deportivas, que vengan desarrollando actuaciones en materia de deportes en nuestro municipio y las entidades descritas y bajo las condiciones previstas en el reglamento General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 y que está publicada en el B.O.P. n. 158 de fecha 19 de septiembre de 2005 en el punto IV.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 24.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4522/48900.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro del Patronato o en su defecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y dirigidas al Presidente del Patronato. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la oficina del Patronato Municipal de Deportes situada en el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Avda. Carlos III, 50, o en el Pabellón Municipal de Deportes de La Carlota, en la Calle Luis Mapelli, s/n.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 30 días naturales a partir de la publicación de dicha convocatoria.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

* Certificado de estar al corriente en cuanto a la justificación de subvenciones municipales (a obtener en la Intervención Municipal).

* Proyecto justificativo de la actividad a subvencionar detallando los gastos totales de la actividad y plazo de ejecución.

* Fotocopia del DNI/CIF del beneficiario.

* Fotocopia del N° de Cuenta donde esté inscrita la asociación.

* Certificado de estar inscritas en el registro de Asociaciones Municipales y acreditación de formar parte de la Junta General como miembro de pleno derecho.

* Declaración jurada de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Pertinencia e interés del proyecto: 70 puntos
- Viabilidad del proyecto e Implantación en el municipio más de dos años: 20 puntos.
- Grado de implicación con las actividades municipales: 10 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Consejo de Gerencia.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Vicepresidente del Patronato de Deportes.
- Técnico del Patronato
- El Secretario de la Comisión que será, el Secretario de la Corporación o persona en quién delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta General.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. La ayuda concedida será como máximo de 3.000 €, pudiendo ser tanto económica como de recursos humanos o materiales.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Patronato Municipal de Deportes

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 50 % de los gastos subvencionables solicitados, ó hasta el 100 % de lo solicitado, siempre que la cuantía no superen los 600 €, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde la resolución de la Junta General.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Junta General de fecha del 30 de junio de 2005.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Una vez publicada la resolución del Consejo Rector se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los solicitantes presenten las modificaciones del proyecto conforme a la valoración realizada por el Consejo Rector.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta General de fecha 30 de junio de 2005.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta General de fecha del 30 de junio de 2005.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta General de fecha del 30 de junio de 2005.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, a 13 de marzo de 2006.—El Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 1.888

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-4 a), que queda sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación y notificación a los propietarios de los terrenos afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante citado plazo, cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas.

Villafranca de Córdoba, a 23 de febrero de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.004

A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente de la Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria y la garantía por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 2 de marzo de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

Núm. 2.005

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Febrero del 2.006 se adoptó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización referido a la Unidad de Ejecución UE-FP-06, en ejecución del Estudio de detalle UE-FP-06, el cual queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 27 de Febrero del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

MONTALBÁN

Núm. 2.097

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006 acordó, a propuesta de la Mesa de contratación, adjudicar el contrato de obra consistente en adecuación del paraje «Terremonteras» a un parque medioambiental, en el término municipal de Montalbán (Córdoba), mediante procedimiento abierto y forma de concurso, a la empresa MARTIN CASILLAS, S.L., domiciliada en (Las Misiones) Carretera Sevilla-Málaga, Km. 8,800 Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y C.I.F. B-41014028, por un importe de 163.502,39 euros y en un plazo de ejecución de cinco meses, lo que se hace público de conformidad con el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la Base decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Montalbán, a 2 de marzo de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 2.221

REF^a: Planeamiento/AJAM 4.1.2 5/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Recogida

Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y Saneamiento de Córdoba, S.A.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Tercero.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 51 de 5 de abril de 2004.

Cuarto.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 15 de diciembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

REGISTRO DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Isabel Cantillo Téllez y Rosa Calvente Palomino, responsables del Registro Municipal de Córdoba de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados certifican:

1.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, resolvió aprobar definitivamente, el Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba, promovido por Gerencia Municipal de Urbanismo, SADECO Ayuntamiento de Córdoba.

2.- Que con fecha 19 de diciembre de 2005 por este Registro se ha procedido al depósito en el archivo y simultáneamente a la Inscripción Registral en el Libro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba, quedando inscrito al Tomo 1, Inscripción 107, Sección I.P., Subsección PE.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero y artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, expido la presente certificación, que firmamos en Córdoba, a 19 de diciembre de 2005.

Hay varias firmas.

Certificación Registral sobre la inscripción y el depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos

Expediente: 14-000009/06.

Visto el procedimiento iniciado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, mediante solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba «PE RN RM» del referido municipio, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba presentó con fecha 13 de enero de 2006 la solicitud de inscripción del instrumento de referencia acompañada de la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2.- El citado Instrumento Urbanístico ha sido informado preceptivamente por un órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y comprende parcialmente el ámbito de esta provincia.

3.- Tras el análisis de la solicitud y la documentación, el encargado del registro la ha informado favorablemente, con fecha 7 de febrero de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud formulada se ajusta a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004 ya citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

RESUELVE

Primero: Inscribir y depositar el Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos de Córdoba «PE RN RM», del referido municipio, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 984, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Córdoba de esta Unidad Registral de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

Segundo: Ordenar al encargado del registro que practique el asiento de inscripción correspondiente.

Tercero: Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba a la publicación del citado Instrumento Urbanístico en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente y a la remisión a esta Unidad Registral de la certificación administrativa comprensiva de los datos de la citada publicación, en el plazo de dos meses desde la emisión de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de febrero de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Artículo 1. Naturaleza del Plan Especial

El presente Plan Especial de Infraestructuras se redacta en virtud de lo previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en el artículo 3.2.4.2.2.b) de sus Normas Urbanísticas, interpretado y aplicado de conformidad con las disposiciones del artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Plan se ajusta y respeta, por lo que hace referencia a la recogida y tratamiento de basura, al decreto 283/95 del 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al decreto 218/99, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, y a la Ordenanza municipal de Higiene Urbana del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente Plan Especial de Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos afecta, en los condicionantes reguladores que establece para la implantación de esta infraestructura, al término municipal de Córdoba, disponiendo como determinación preceptiva la implantación del servicio en las actuaciones urbanísticas señaladas en el Plano General de Actuaciones Centrales, que son las siguientes:

- PP O-1 CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE-1
- PP O-2 CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE-2
- PP O-3 CIUDAD JARDÍN DE PONIENTE-3
- PP O-4 CORTIJO DEL CURA
- PP O-5 CAMINO DE TURRUÑUELOS
- PP SRA SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA-NORTE
- PAU SRA-S SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA-SUR
- PAU O-3 HUERTA DE SANTA ISABEL-ESTE
- PAU O-4 HUERTA DE SANTA ISABEL-OESTE
- PAU O-2 SANTA ANA DE LA ALBAIDA
- PAU O-1 CTRA. AEROPUERTO NORTE-SUR
- PP O-7 PONIENTE-SUR

- PP O-8 CTRA. AEROPUERTO
- PAU CS CIUDAD SANITARIA
- PP S-1 CORDEL DE ÉCIJA
- PERI SS-8 CORDEL DE ÉCIJA-SUR
- PERI SS-9 CORDEL DE ÉCIJA-CENTRO
- PERI SS-10 CORDEL DE ÉCIJA-NORTE
- PP LE-1 CIUDAD DE LEVANTE y PP PTR PARQUE TECNOLÓGICO DE RABANALES

Artículo 3. Vigencia y revisión

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su revisión a los 10 años de su aprobación definitiva. No obstante, motivarán la revisión o modificación anticipada del Plan las siguientes circunstancias:

a) Cualquier alteración que incida substancialmente en el contenido del Plan.

b) La necesidad justificada de extender la implantación de la infraestructura a otras áreas de la ciudad, en suelo urbano o urbanizable.

c) Por exigencias de nuevas grandes infraestructuras derivadas de cambios sustanciales en la planificación urbana.

Esta nueva planificación urbana, se tendrá que hacer compatible con una alternativa coherente a la infraestructura de recogida neumática sustituida, manteniendo inalteradas las prestaciones funcionales del sistema de recogida neumática de basuras.

Asimismo, este Plan se podrá ver complementado por aquel/aquellos que tenga/n por objeto la implantación o extensión de la infraestructura de recogida neumática a otras áreas de la ciudad, urbanas o de crecimiento de ésta.

Artículo 4. Obligatoriedad

Los particulares, al igual que las diferentes administraciones, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan, y en especial de estas normas, de tal manera que cualquier intervención urbanística en el ámbito territorial del Plan, tanto de iniciativa pública como privada, habrá de ajustarse a sus determinaciones.

En cualquier caso se tendrá que respetar la funcionalidad de las actuaciones como se prevé en el Artículo 5.

Artículo 5. Contenido

El alcance normativo de este Plan derivará de los siguientes documentos que lo integran:

- Memoria .
- Normativa.
- Plano de ordenación (Plano General de Actuaciones y Centrales).

El número inicial de centrales de recogida estimado en la Memoria (3), siendo una premisa de cálculo, tiene sólo valor de directriz o recomendación de carácter indicativo.

En el Plano General de Actuaciones y Centrales se señalan, a título estimativo, diferentes «áreas de movimiento» de las centrales para la primera fase de la implantación de la infraestructura, y aquellas localizaciones de las centrales que, conforme a los ratios de afección de éstas, garantizarían el servicio a las actuaciones relacionadas.

Por tanto, en los correspondientes proyectos de obras ordinarias o de urbanización se admitirán las mejoras y consiguientes adaptaciones necesarias, siempre y cuando se respete la funcionalidad de la actuación y del sistema conjunto.

Se entenderá que se respeta la funcionalidad, cuando la mejora propuesta garantice el mantenimiento del volumen diario de residuos recogidos, aunque la alteración suponga modificaciones en la ubicación y capacidad de las centrales, o en la programación del Plan. De proponerse cambios en la ubicación de las centrales, se escogerán -con carácter preferente- localizaciones integradas en las «áreas de movimiento», pudiendo justificadamente optarse por localizaciones distintas que, en cualquier caso, deberán estar debidamente integradas en la ordenación estructural.

Atendiendo criterios de economía, es decir, de mantenimiento o disminución de su repercusión económica sobre las actuaciones servidas, se admitirán variaciones del número de centrales, si bien el número mínimo se cifra en tres.

Artículo 6. Entes actuantes y ejecución

La dirección y control del proceso de desarrollo y ejecución de las previsiones del presente Plan Especial (planificación de las redes; organización, diseño y localización de las centrales,

etc.) corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con la asistencia de SADECO.

La financiación de las obras de ejecución de los elementos que componen la parte pública de la infraestructura de recogida neumática de basuras (redes de transporte, incluso conexiones exteriores que pudieran existir, y centrales de recogida) tendrá el concepto de gasto de urbanización, por lo que corresponderá a los propietarios de los terrenos comprendidos en las diferentes actuaciones para las que el presente Plan Especial determina como preceptiva la implantación del sistema.

La ejecución de la red de transporte propia de cada actuación objeto de la implantación del sistema, así como -en su caso- la conexión de ésta, a través de suelos exteriores a la actuación, con la central de recogida correspondiente, se integrará el proceso de ejecución de las obras de urbanización de la actuación.

El diseño de las redes de actuaciones adyacentes o servidas por una misma central se coordinará adecuadamente, atendiendo a criterios de funcionalidad y optimización.

La ejecución de las obras de cada central de recogida se programará de modo que pueda dar servicio a las diferentes parcelas edificables comprendidas en las actuaciones afectadas en el momento estimado para la primera ocupación de cada una de las mismas, diseñándose al efecto el sistema de gestión oportuno para el adelantamiento del gasto de ejecución de las centrales.

La infraestructura de recogida neumática de basuras se ejecutará a través de proyectos de obras ordinarias o de urbanización, cumpliéndose en este último caso los requisitos exigidos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La adjudicación de la tecnología se realizará mediante Concurso Público conforme al Pliego de Condiciones Administrativas que se elaborará al efecto por la Gerencia Municipal de Urbanismo y SADECO.

Artículo 7. Naturaleza del Suelo

La totalidad de las obras correspondientes a redes de transporte y centrales de recogida, se proyectarán en suelos de uso y titularidad pública, o con vocación de serlo, en virtud de su calificación urbanística.

Artículo 8. Ocupación de terrenos

En el supuesto de que hubieran de ocuparse terrenos que no fueran en aquel momento de titularidad pública, amparándose en lo que se dispone en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del Plan implica la necesidad de ocupación de los terrenos que resulten afectados por las obras. A estos efectos se señala que podrá optarse por cualquiera de las alternativas siguientes:

a) Expropiación del uso y dominio.

b) En conformidad con lo dispuesto en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, constitución de una servidumbre temporal de ocupación del suelo para ejecución de las obras y de una definitiva de ocupación del subsuelo y de acceso a las obras, según se establezca en el correspondiente proyecto.

Artículo 9. Sobre la implantación de redes y centrales

Las redes discurrirán bajo viales, mientras que las centrales de recogida se proyectarán sobre espacios destinados a parques y jardines públicos, viales o servicios e infraestructuras urbanas, siempre debidamente mimetizadas o integradas en el ambiente urbano y, cuando se trate de parques y jardines públicos, soterradas con las condiciones que se regulan en el artículo 10 de estas Normas.

Para una gestión integral de residuos voluminosos y de producción esporádica evitando la presencia de contenedores en la vía pública, las centrales podrán complementarse con Puntos Verdes o Ecoparques, reducidos y de acceso restringido.

Artículo 10. Ubicación de centrales en parques y jardines públicos

En los parques urbanos y jardines públicos cuya morfología y dimensiones lo admitan, además de los usos propios de esta calificación regulados en el Capítulo Sexto de la normativa del PGOU en vigor, se admite, justificadamente, el uso dotacional de infraestructuras urbanas para la ubicación de centrales de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El edificio habrá de ser soterrado, sobresaliendo únicamente lo necesario para el correcto funcionamiento de la central y las operaciones de carga y evacuación de residuos. En todo caso la superficie sobresaliente no podrá superar el 40% del total de superficie ocupada por la central.

- La ventilación del edificio se realizará mediante chimeneas de ventilación.

- Se minimizará el impacto visual y funcional de las actuaciones, debiendo dotarse los espacios ocupados de zonas transitables y cubierta vegetal. Las medidas para la mimetización o integración en el ambiente urbano deberán figurar en el correspondiente Proyecto de Ejecución de las obras. Por tanto, las obras que se realicen en el subsuelo de espacios libres no habrán de hipotecar el uso para el que están destinadas, por lo cual el forjado superior se proyectará a una profundidad tal, que permita la plantación de árboles en la zona (recubrimiento no inferior a un metro), cuando se prevea esta plantación.

Artículo 11. Sobre la localización de los puntos de vertido

Los puntos de vertido, en las actuaciones señaladas en el presente Plan Especial, se ubicarán del siguiente modo:

- En promociones residenciales plurifamiliares, así como para promociones de unifamiliares con espacios mancomunados, en ambos casos de más de diez viviendas, se situarán en zonas privadas de uso común (espacios libres interiores, portales, etc.).

- Cuando la reparcelación dé lugar a parcelas edificables con capacidad para diez o menos viviendas, los puntos de vertido se situarán en vía pública o parques y jardines públicos, debidamente integrados en el ambiente urbano, considerándose su ejecución gasto de urbanización, siendo en este caso su titularidad y gestión públicas.

- En promociones de otros usos los puntos de vertido se situarán siempre en el interior de las parcelas edificables, siendo accesibles desde zonas comunes si las hubiere.

Artículo 12. Residuos Domésticos. Parte privada del sistema

12.1. Buzones: El número de buzones necesarios por promoción de viviendas, para el caso de 2 vaciados al día (vaciado por horario) y nº de recogidas para el caso de vaciado por nivel (con 1 buzón para cada fracción), será el que expresa el siguiente cuadro:

Número viviendas	Número habitantes	Materia Organica		Envases e Inertes		Fraccion papel	
		Buzones	Rec día	Buzones	Rec día	Buzones	Rec día
10	32	1	0,2	1	0,4	1	0,2
20	64	1	0,4	1	0,9	1	0,4
30	96	1	0,7	1	1,3	1	0,5
40	128	1	0,9	1	1,8	1	0,7
45	144	1	1	1	2	1	0,8
50	160	1	1,1	2	2,2	1	0,9
60	192	1	1,3	2	2,6	1	1,1
70	224	1	1,5	2	3,1	1	1,3
80	256	1	1,8	2	3,5	1	1,5
90	288	1	2	2	4	1	1,6

12.2. Puntos de depósito: Por cada 90 viviendas o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con los buzones necesarios según la tabla anterior.

Artículo 13. Residuos Comerciales y otros. Parte privada del sistema

13.1. Buzones: El número de buzones necesarios por promoción, para el caso de 2 vaciados al día (vaciado por horario) y nº de recogidas para el caso de vaciado por nivel (con 1 buzón para cada fracción), será el que expresa el siguiente cuadro:

m ² locales brutos	Viviendas Equivalentes	Materia Organica		Envases e Inertes	
		Buzones	Rec día	Buzones	Rec día
500	10	1	0,2	1	0,4
1000	20	1	0,4	1	0,9
1500	30	1	0,7	1	1,3
2000	40	1	0,9	1	1,8
2250	45	1	1	1	2
2500	50	1	1,1	2	2,2
3000	60	1	1,3	2	2,6
3500	70	1	1,5	2	3,1
4000	80	1	1,8	2	3,5
4500	90	1	2	2	4

En caso de conocerse el uso de los locales, se utilizarán los valores de la memoria del presente Plan Especial para su traducción a viviendas equivalentes.

13.2 Puntos de depósito

Por cada 4500 m² de local o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con los buzones necesarios según la tabla anterior.

Artículo 14. Cuartos de basura de uso vecinal

La recogida selectiva de vidrio y la recogida de pequeños enseres, en las actuaciones para las que el presente Plan determina como preceptiva la implantación de la Recogida Neumática de Residuos Sólidos Urbanos, se realizará mediante depósito en contenedores normalizados de 1000 litros (140 cm de largo y 110 cm de ancho) ubicados en cuartos de basura que se dispondrán en los edificios de los vecinos que generan estos residuos.

Por tanto, los correspondientes proyectos de obras de edificación, preverán cuartos de basuras con dimensiones suficientes para albergar el número de contenedores que a continuación se especifica:

En promociones de más de 10 viviendas, para cualquier tipología, por cada 90 viviendas o fracción se instalará, al menos, un punto de depósito con dos contenedores normalizados.

Características de los cuartos:

- Los cuartos de basura de uso vecinal se dispondrán adosados a la batería de buzones de recogida neumática, de forma que se facilite la localización de puntos de depósito de cualquier tipo de residuo dentro de la comunidad.

- Para el depósito de vidrio se instalará, a continuación de los buzones de recogida neumática, un buzón más que, desde el exterior del cuarto de basura, conducirá este residuo al contenedor de 1000 litros que se dispondrá en el interior del cuarto, adosado al paramento en que se sitúa este buzón.

- Los vecinos podrán entrar al cuarto de basura desde las zonas comunes, a través de una puerta de paso de acceso restringido mediante llave.

- Las dimensiones del cuarto posibilitarán el movimiento de los contenedores que alberguen y la extracción independiente de cualquiera de ellos.

- Para la recogida de los residuos, el cuarto dispondrá de una puerta exterior de 1,40 m. libres, accesible desde el exterior del edificio por los servicios de recogida, a los que al efecto se les facilitará una llave universal o sistema automático de apertura a distancia.

- Para posibilitar la salida de los contenedores hacia la vía pública se establecerá la reserva de un vado permanente.

- Los cuartos de basura deberán disponer de luz, toma de corriente, toma de agua, desagüe y sistema de ventilación.

Artículo 15. Cuartos de basura de uso comercial

Al igual que para el caso de los cuartos de basura de uso vecinal, se utilizarán para albergar los residuos, en contenedores normalizados de 1000 litros (140 cm de largo y 110 cm de ancho), que produzcan los comercios y que no puedan canalizarse a través del sistema neumático, en especial vidrio y cartónaje.

En este sentido se dispondrá:

Características de los cuartos:

- Los cuartos de basura de uso comercial se dispondrán adosados a la batería de buzones de recogida neumática comercial, de forma que se facilite la localización de puntos de depósito de cualquier tipo de residuo dentro de la comunidad.

- Las dimensiones del cuarto posibilitarán el movimiento de los contenedores que alberguen y la extracción independiente de cualquiera de ellos.

- Para la recogida de los residuos, el cuarto dispondrá de una puerta exterior de 1,40 m. libres, accesible desde el exterior del edificio por los servicios de recogida, a los que, al efecto, se les facilitará una llave universal o sistema automático de apertura a distancia.

- Para posibilitar la salida de los contenedores hacia la vía pública se establecerá la reserva de un vado permanente.

- Los cuartos de basura deberán disponer de luz, toma de corriente, toma de agua, desagüe y sistema de ventilación.

- Los cuartos de basura de uso comercial serán independientes de los de uso vecinal.

Artículo 16. Aprobación de proyectos de urbanización

La aprobación definitiva de los proyectos de urbanización de las actuaciones señaladas, y la recepción de las obras, requerirán informe previo de SADECO sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Plan Especial.

Artículo 17. Licencias de obras y de ocupación

El otorgamiento de licencias de obra y de ocupación en las actuaciones señaladas, requerirán la previa verificación por SADECO del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan Especial.

Para la concesión de licencia de ocupación deberá aportarse por la propiedad contrato de mantenimiento de la parte privativa del sistema.

Disposición transitoria

Las disposiciones de este Plan Especial serán aplicables a todos los ámbitos señalados, con independencia del estado de tramitación de su planeamiento e instrumentos de ejecución.

En el caso de hallarse aprobado definitivamente un proyecto de urbanización, se tramitará un proyecto complementario que recoja la implantación del sistema de RNRM en la zona afectada.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 2.522

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. PP H-1 «Higuerón Centro» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil ARENAL 2001 S.L., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Advertir que dado que la tramitación es simultánea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PP H-1 en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

TERCERO.- Requerir al promotor para que subsane las deficiencias y observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva, debiéndose aportar además al expediente planos a escala adecuada con superficies de propiedades que permita el análisis de la situación y poder de representación del Promotor de la actuación.

CUARTO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

QUINTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concediendo, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

SEXTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art 9 de los Estatutos.

Córdoba, 1 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERÓN CENTRO» (P .P .H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA.

-CAPÍTULO I-

- Disposiciones Generales-

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial Higuerón Centro (P.P. H-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en la Carretera de Palma del Río km.4, C.P. 14005, Córdoba.

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, previo acuerdo adoptado por mayoría simple y dentro del término municipal de Córdoba, dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

La Junta tendrá por objeto la reparcelación que, en su caso, puede ser forzosa o económica, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «Higuerón Centro» (P. P. H-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), en adelante Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que así lo soliciten.

4.- Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5.- La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7.- La cesión gratuita a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8.- La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El sector P. P H-1 «Higuerón Centro», limita: al Norte, con suelo comprendido en el sector H-2; al Sur, con edificaciones existentes del núcleo del Higuerón y equipamiento escolar; al Este, con el PAU H-1; y al Oeste, con edificaciones existentes del núcleo del Higuerón, englobadas el PA H- 1b.

Ocupa una superficie de 86.002'16 m²s.

Se acompaña copia de plano de delimitación de la Unidad de Ejecución.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los miembros de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos, que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar en su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59

de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación así como los titulares de aprovechamientos de sistemas generales cuyos derechos se deban hacer efectivos en dicho plan parcial, que no hayan suscrito la iniciativa, y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus aprovechamientos por precio de 50 euros por metro cuadrado de techo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la

Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

De la constitución de la Junta

Artículo 11. Contenido de la escritura de constitución.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije

la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 12. Derechos.

1.-Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4 y 6 de estos Estatutos.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

8.- La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

9.- El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se

establecerá para los propietarios en función de la edificabilidad asignada a cada propietario respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P. P. H-1. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

10. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 13. Obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y la de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Órganos de la Junta de Compensación

Artículo 14. Enumeración

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

e) El Gerente.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL-

Artículo 15. La Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando

de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los propietarios que representen al menos el 40% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 16. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el Art. 8.1.D) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 17. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 18. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 19. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vocal de mayor edad, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presente o representada. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las cuotas de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 20. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, según se puede extraer del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 21. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2. Estará formado por un Presidente, dos Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 22. Duración del cargo de Consejero.

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 23. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 24. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de dos o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 25. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE

Artículo 26. Nombramiento.

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

Artículo 27. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL SECRETARIO.

Artículo 28. Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 29. Funciones.

- a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un Libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
- e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.
- g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

E) DEL GERENTE

Artículo 30.- Nombramiento

En atención a las necesidades de la Junta, el consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no

sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector; pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

Artículo 31.- Funciones

- a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
- c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.
- d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

Artículo 32. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI

Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas-

Artículo 33. Clases.

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 1.999.925 Euros, se aporta garantía por importe de 139.994'75 Euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A).g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 34. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 35. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 36. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

Artículo 37. De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 36.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 38. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector que se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 39. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud

de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 40. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La interposición de cualquier recurso no implica la votación expresa contraria del recurrente contra el acuerdo objeto de recurso formulado por sí o por medio de representante, respecto de la reunión en la que se hubiese adoptado el acuerdo.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 41. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mandato judicial o prescripción legal.
- b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 42. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4.- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERÓN CENTRO» (P .P .H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA

ARENAL 2001, S.L., con domicilio en Córdoba, Ctra. Palma del Río Km. 4, C.P.14005.

DON HORACIO ARENAS HERNÁNDEZ, con domicilio en Córdoba, Plaza Aladreros nº 7, C.P. 14008.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, con domicilio en Córdoba, Avenida del Brillante s/n, C.P. 14.012.

DON ANTONIO CARRIÓN PERÁN, con domicilio en El Higuero (Córdoba), Carretera El Higuero nº 4, C.P. 14.193.

DON JOSÉ TORRES VILLÉN, con domicilio en el Higuero (Córdoba), Avenida Principal nº 1, C.P. 14.193.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR «HIGUERON CENTRO» (P .P .H-1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CORDOBA.

BASE 1º

AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial «Higuero Centro» (P.P .H-1) del Plan General de Ordenación

Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector P.P H -1 «Higuero Centro», limita: al Norte, suelo comprendido en el sector H-2; al Sur, edificaciones existentes del núcleo del Higuero y equipamiento escolar; al Este, con el PAU H- 1; y al Oeste, con edificaciones existentes del núcleo del Higuero, englobadas el PAU H- 1b.

Ocupa una superficie de 86.002'16 m2s.

BASE 2º

FINALIDAD DE LAS BASES

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización.

BASE 3º

LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. De acuerdo con la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4º

OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE 5º

VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 34 de los Estatutos.

BASE 6º

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del sistema y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación

Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2. Las fincas a expropiar se justificarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

BASE 7º

VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998 de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en función de la edificabilidad asignada respecto de la edificabilidad neta del ámbito del P.P. H-1; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

BASE 8º

VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo previsto a este respecto por el art. 31.2 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 9º

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10º

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11°

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establezca el número 3 del artículo 36 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercitado la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE 12°

-INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS

1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 36 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6°.

BASE 13°

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14°

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 15°

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE 16°

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

BASE 17°

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota participación que cada miembro tenga en la entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13.

**BASE 18°
CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS
RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 20.

**BASE 19°
MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

**BASE 20°
COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1. Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación a metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5. En todo caso, se procurará que la atribución en metálico correspondiente a terrenos sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos

adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución al urbanizador, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

**BASE 21°
MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

**BASE 22°
CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU
ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13°.

**BASE 23°
TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y
SERVICIOS**

1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.601

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN DE SECTORIZACIÓN O-2 «SANTA ANA DE LA ALBAIDA», promovido por la entidad mercantil ARENAL 2.000 S.L., salvo en las deficiencias señaladas en el apartado ADECUACION del presente informe.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial.

TERCERO.- Requerir al redactor para que antes de la aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado Adecuación del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO.- Advertir a los promotores que según lo dispuesto en el art. 12.4 de la LOUA, deberán presentar, antes de la aprobación definitiva, un aval por el 10% del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

QUINTO.- Solicitar informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en relación al arroyo Valdegrajas), a La Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

SEXTO.- Antes de la Aprobación Definitiva deberá garantizarse el cumplimiento de la condición de programación establecida en la ficha Planeamiento del P.G.O.U. relativa a la ejecución del vial de prolongación de la Avda. de la Arruzafilla, hasta su conexión con la Ctra. de Sta. María de Trassiera por medio del STC-CTR.

Córdoba, 9 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.231

A N U N C I O

Por D.^a Carmen Romero Torrico, se ha solicitado licencia para la instalación de Explotación Avícola de más de 10.000 pollos de engorde, con ubicación en finca «Cañada del Cardizal», parcelas 189 y 190 del polígono 4 de éste término municipal.

La referida actividad se encuentra incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, el expediente queda expuesto al público, por plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos que dispone dicha reglamentación.

Villanueva del Duque, 03 de marzo de 2006.— La Alcaldesa, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.418

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2006, se acordó estimar la alegación presentada por don Miguel Hidalgo López, y aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la UE 25 del PGOU.

Contra la Resolución transcrita/o, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir

de entonces podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 8 de marzo de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.574

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78-2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 11-2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

1.- Expediente sancionador número 817/2005.

Infractor: Don Nicolás Petidier Zamora.

Domicilio: C/. Avenida de Andalucía, número 34-Bj-A.

Población: 28340 Valdemoro (Madrid).

Importe de la sanción: 24,04 euros.

Fecha incoación: 25 de diciembre de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la presentación de posibles alegaciones o reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido en su normativa reguladora, (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente inserción).

Castro del Río (Córdoba), 9 de marzo de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

BENAMEJÍ

Núm. 2.578

D E C R E T O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de enero de 2006, se resolvió el nombramiento de doña Natividad Nieto Granados, como Secretaria-Interventora Acctal. por vacante de la anterior Secretaria, y deseando ampliar el mismo, esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

R E S U E L V O

Primero.- Que en caso de ausencia de doña Natividad Nieto Granados, asuma las funciones de Secretaría-Intervención el funcionario de este Ayuntamiento don Juan Espejo Ávila, con carácter desde la fecha de anterior Decreto.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como notificarlo al interesado.

Benamejí, a 6 de marzo de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO
DEL EMBALSE DE IZNÁJAR**

Núm. 2.581

A N U N C I O

Conforme a lo previsto en el artículo 33 y ss. de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en concordancia con lo previsto en los artículos 57 y 87 44 de la Ley de bases de Régimen Local, artículos 110 ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los Ayuntamientos de Rute e Iznájar (Provincia de Córdoba), Algarinejo y Loja (Provincia de Granada), y Cuevas de San Marcos (Provincia de Málaga), y la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía «ARA», se ha acordado la

creación y constitución por todos ellos del Consorcio denominado «Consortio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar», aprobándose por los respectivos plenos u órganos competentes de éstos el Proyecto de Estatutos Reguladores del mismo.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones respecto de lo anterior, señalándose que el texto completo de los acuerdos y de todo lo actuado se encuentra a disposición de los interesados durante dicho plazo y en horario de oficina, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Iznájar, sita en calle Julio Burel, 17, Iznájar (Córdoba).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 27 de febrero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.699

A N U N C I O

Don Diego Hita Borrego, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que, habiendo finalizado el preceptivo período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 220 de 27 de diciembre de 2005, relativo a aprobación inicial del Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, el mismo se entiende definitivamente aprobado conforme los dispuesto en el art. 49.c) de la Ley 7 / 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

En cumplimiento del acuerdo plenario expresado y art.70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, a continuación se insertan el Texto íntegro del Reglamento aprobado.-

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y ello en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cañete de las Torres, 10 de marzo de 2006.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

REGlamento POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que estos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal

punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

El presente Reglamento regula el procedimiento de depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en el registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculta para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En cuanto a la publicación de los instrumentos de planeamiento, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se crea el registro autonómico, contempla expresamente la aplicación de la medida prevista en el artículo 60 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que, mediando la intervención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en todos los casos se produzca la efectiva publicación de los planes.

Por otra parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, contiene un expreso mandato a las Administraciones Públicas competentes para que faciliten en la mayor medida posible el acceso y el conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

CAPITULO I

EL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS.

Artículo 1.-Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en los Catálogos, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.

1. El Registro administrativo regulado en el presente Reglamento es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en este Reglamento y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, y el municipal, creado por Decreto serán únicos e independientes entre sí, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en la Ley 7/2002.

Artículo 3.-Instrumentos Urbanísticos que forman parte del registro.

1. Se incluirán en estos registros los Instrumentos urbanísticos que se describen en el Anexo I de este Reglamento y que se agrupan en los siguientes apartados:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.

b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.

c) Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

2. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en este Reglamento.

Artículo 4.-Actualización del registro.

1. El Excmo. Ayuntamiento mantendrá actualizado el registro.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento, se incorporan al mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y

se practican en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo II de este Reglamento, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5.-Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Excmo. Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por los propios registros de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado en el presente Reglamento deberá tener, carácter telemático de modo que faciliten el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación.

Artículo 6.-Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Sección Primera. Normas Comunes.

Artículo 7.-Secciones del registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El registro administrativo regulado en el presente Reglamento constará de las siguientes secciones, de acuerdo con los apartados del Anexo I de este Reglamento relativo a los Instrumentos Urbanísticos.

- 1) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
- 2) Sección de Convenios Urbanísticos.
Subsección A) Convenios Urbanísticos de Planeamiento
Subsección B) Convenios Urbanísticos de Gestión.
- 3) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8.- Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sea suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

Artículo 9.-Ordenación de la información.

La información que forme parte del registro se ordenará, de la siguiente forma:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo siete del presente Reglamento y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del presente Capítulo.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Sección Segunda. Asientos Registrales.

Artículo 10.-Tipos de asientos.

En el registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en el registro, los acuerdos de

aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1º.-Ámbito de ordenación:

-Municipio.

-Provincia.

2º.-Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

-Planeamiento general o de desarrollo.

-Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

-Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3º.- Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4º.- Promotor:

-Administración, señalando la que corresponda.

-Particular, identificando su nombre o identificación.

5º.-Sobre la aprobación definitiva:

-Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

-Fecha de aprobación.

-Sentido del acuerdo.

6º.-Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1º.-Ámbito

-Municipio.

-Provincia.

2º.-Tipo:

-Planeamiento.

-Gestión.

3º.-Descripción del objeto del convenio.

4º.- Partes firmantes.

5º.- Sobre la aprobación:

-Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

-Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1º.-Localización e identificación:

-Provincia.

-Municipio.

-Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2º.-Criterio de catalogación.

3º.-Grado de protección.

4º.-Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

-Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Reglamento.

Artículo 12.-Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del registro municipal adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

Artículo 13.-Cancelaciones

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Reglamento su publicación en el boletín oficial corres-

pondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del instrumento urbanístico depositado no eximirá al Excmo. Ayuntamiento del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14.-Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16.-Documentación a presentar en los registros.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro administrativo regulado en el presente Reglamento, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

- a). Instrumentos de planeamiento:
 - Certificado de acuerdo de aprobación definitiva.
 - Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.
- b) Convenios urbanísticos:
 - Certificado de acuerdo de aprobación.
 - Texto íntegro del convenio.
- c) Bienes y espacios catalogados:
 - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
 - Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2c) del presente Reglamento.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de este Reglamento se aprobará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Así mismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17.- Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La documentación señalada en el artículo anterior deberá ser presentada en el registro en el que, de conformidad con la Ley 7/2002 y las disposiciones de este Reglamento, deba formar parte.

La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro que corresponda.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depo-

sitará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV

EFECTOS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 18.- Efectos de los asientos del registro.

1.- La incorporación al registro, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en este Reglamento, de los instrumentos de planeamiento y de los convenios urbanísticos habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal del depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2c) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y el presente Reglamento, figuren inscritos en los mismos.

Artículo 19.- Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento previo informe del encargado/a del registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral en un plazo no superior a 10 días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea la Administración Autonómica la competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20.- La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el apartado siguiente.

3. La ausencia de la certificación comprensiva de la publicación de un instrumento de planeamiento sobre el que, de conformidad con el artículo 31.2c) de la Ley 7/2002, haya emitido informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habilitará para que, en caso de constatarse la falta de publicación, el titular de la Dirección General de Urbanismo articule el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos, el titular de la Dirección General de Urbanismo, instará al órgano municipal que aprobó el instrumento de planeamiento al que se refiere el párrafo anterior, concediéndole el plazo necesario para su publicación, emitiendo al efecto certificación comprensiva de la misma. Transcurrido dicho plazo, que nunca podrá ser inferior a un mes, se entenderá incumplida la obligación contenida en el artículo 41 de la Ley 7/2002, procedien-

do el titular de la Dirección General de Urbanismo a ordenar su publicación en la forma establecida en el mismo.

CAPITULO V

LA CONSULTA DEL REGISTRO

Artículo 21.-Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro administrativo regulado en el presente Reglamento se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, titular del registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro, y, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres habrá de depositar, registrar, y tener disponibles para su pública consulta, los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos en el soporte en que fueron aprobados; ello sin perjuicio del tratamiento y difusión de información o documentación por medios informáticos y telemáticos y, en particular, a través de redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22.-Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

2. A los efectos de dar validez a los documentos que se emitan por medios electrónicos o informáticos, el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres titular del registro de carácter telemático habrá de establecer los medios que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y fidelidad con el documento original.

Artículo 23.-Cláusulas de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

2. Si existiese disconformidad entre el registro municipal y el autonómico, en cuanto a los asientos practicados o a la documentación depositada, prevalecerá la información del registro de la administración que haya sido competente para la aprobación del instrumento de planeamiento o convenio sobre el que se manifieste esta disparidad. Ello sin perjuicio de la necesidad de emprender las actuaciones de colaboración interadministrativas precisas con objeto de aclarar y corregir esta circunstancia.

3. En cualquier caso, los datos contenidos en la publicación oficial prevalecen sobre los de la registral.

Disposición transitoria única. Incorporación a los registros de instrumentos de planeamiento en curso de aprobación de planes vigentes.

1. Este Reglamento será de plena aplicación a los instrumentos de planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres podrá incorporar al registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

ANEXO I

DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS QUE FORMAN PARTE DEL REGISTRO

1. Instrumentos de Planeamiento.
 - a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
 - b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
 - c) Planes de Sectorización.
 - d) Planes Parciales de Ordenación.
 - e) Planes Especiales.

- f) Estudios de Detalle.
- g) Catálogos.
2. Convenios urbanísticos
 - a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
 - b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).
3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ANEXO II

DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DEBAN CONSTAR EN EL REGISTRO

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.
- f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.
- g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO III

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado

No consolidado

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No sectorizado.

Sistemas generales:

-Sistema General de Comunicaciones.

-Sistema General de Espacios Libres.

-Sistema General de Equipamiento.

-Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

-Sistema Local de Comunicaciones.

-Sistema Local de Espacios Libres.

-Sistema Local de Equipamiento.

-Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

-Residencial

-Turístico

-Industrial

-Terciario

-Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

-Plan Parcial.

-Plan Especial.

-Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

-Área de Reparto.

-Sector.

-Unidad de Ejecución.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cañete de las Torres, 21 de octubre de 2005.— El Alcalde, Presidente, Diego Hita Borrego.

ADAMUZ

Núm. 2.808

A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2006, ha sido adoptado el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector Residencia 2 de Adamuz, presentado por CINCORES, S.A.; el Ayuntamiento de Adamuz y otras personas físicas firmantes que representan más del 50% de la superficie del ámbito de actuación del Plan Parcial SR-2.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificarlo individualmente a los propietarios del sector, así como a Doña Ana Jiménez Criado.

Tercero.— Requerir a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, para que, mediante escritura pública procedan a su forma constitución.

Cuarto.— Requerir a los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación, para que en el plazo de un mes procedan a la incorporación a la Junta de Compensación, en advertencia de expropiación forzosa o reparcelación según el caso.

Quinto.— Designar como representante Municipal en la Junta de Compensación y sus órganos de Gobierno a D. Manuel Leyva Jiménez y en representación de la aportación Municipal a D. Pedro Copado Castillo.

Adamuz, a 16 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

LUQUE

Núm. 2.936

A N U N C I O

Don Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía N. 22 de 15 de Marzo de 2006, se ha acordado la aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria de la 2ª Ampliación del Polígono "San Bartolomé" de Luque.

Lo que se hace público a efectos de que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de esta publicación, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento del Luque y Departamento de Urbanismo.

Luque 16 de marzo de 2006.— El Alcalde-Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.618

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de marzo del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Lucena.

Don Juan Ariza Ruiz, Juez de Paz Sustituto de Iznájar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 10 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.619

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargo que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Priego de Córdoba.

Don Manuel Carrillo Castillo, Juez de Paz Titular de Almedinilla (Córdoba).

Dn Antonio David González Pulido, Juez de Paz Sustituto de Almedinilla (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 10 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.620

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 7 de marzo del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/ces de Paz Titular de Nueva Carteya (Córdoba), Partido de Cabra, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y en numero D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditada de méritos.

Publíquese el presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 13 de marzo de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.895

Doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria 375/2005, a instancia de Manuel Ortega García y para la comunidad que forma con sus hermanos Carmen, Francisco, Pilar, Antonio, José, Araceli y Rafael Ortega García, representados por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, y asistidos del Letrado don Bernardo Gómez Montes, sobre rectificación de cabida, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.— Casa en Baena, calle Alta, número 40, antes 32, de 80 metros cuadrados según título, 242 metros cuadrados según el catastro y 256'63 metros cuadrados según reciente medición, y cuyos linderos, según título, son: Por la derecha entrando, con Ramón Garrido García; por la izquierda entrando, Rosario Parra Ortiz; y por el fondo, con Carmen Baena Trujillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, tomo 403, libro 291, folio 190 vuelto, finca número 6.176, inscripción 6.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pu-

diera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Baena, a 24 de enero de 2006.— La Juez, María del Carmen Carpio Lozano.

CÓRDOBA

Núm. 2.604

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 49/2006, a instancia de don Francisco Espino Moreno, contra Empresa Constructora Rona del Sur (Encofrados Rona del Sur, S.L.), se ha acordado citar a Empresa Constructora Rona del Sur (Encofrados Rona del Sur, S.L.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2006, a las 10'50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Constructora Rona del Sur (Encofrados Rona del Sur, S.L.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 2.606

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 88/2006, a instancia de Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, contra Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate, se ha acordado citar a los posibles trabajadores afectados de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de abril de 2006, a las 11'30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a los posibles trabajadores afectados de la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza El Yate.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.694

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 142/2005, sobre ejecución a instancia de Aurora Torres Cañas contra Manuel Pineda Cabello, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Manuel Pineda Cabello en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 300 euros de

principal, más 48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Pineda Cabello, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.703

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2005, a instancia de la parte actora doña Sonia González Gámez, contra BCV Food 3 S.A., sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 14 de marzo de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimo la demanda planteada por doña Sonia González Gámez, contra la empresa BCV Food 3, S.A. debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante la cantidad de 2.161,14 euros más 216,11 euros en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación al demandado BCV Food 3, S.A., que tuvo su domicilio en Puente Genil, calle Riera, número 71, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.704

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 817/2005, a instancia de don José Porcel Madueño, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., se ha acordado citar a Encofrados Rona del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de abril, a las 11'50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encofrados Rona del Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.802

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 62/2006, seguidos a instancia de María Rafaela Juárez Ibáñez, Sonia Jiménez Lucena, Sara Rodríguez Fernández, María Adelaida Fernández Santamaría, Elena Pérez Serrano, Luisa Carmona Casado, Francisco Llamas Buendía, Ana María Cañas Sola, Antonia Gámez Salido, Dolores Quiles Alcántara, Concepción Palacios Rodríguez, Dolores Amores Romero, Angustias Hermoso Moreno, Ascensión Carrasquilla Rodríguez y Elena Molina Calero, contra Explotadora de Hostelería 1990, S.L. y Kerdos, S.L., se ha acordado citar a Kerdos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2006, a las 10'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kerdos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de marzo de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 1.815

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 12.11/2006, de 23 de Enero, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo la enajenación de bien patrimonial NO integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, a la empresa municipal, perteneciente íntegramente a esta Corporación, «Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A.»; con la finalidad de promover sobre la misma una nave industrial, destinadas a personas físicas o jurídicas que acrediten la necesidad de las mismas y adquieran la forma de sociedad cooperativa, sociedad laboral, etc. integrantes de la llamada economía social.

El bien patrimonial, representado en la parcela registral número 15.613, que se pretende enajenar a la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A se detalla a continuación:

«URBANA.- Parcela señalada como P-3.4 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UE-2 del Plan Parcial SAU-I7 del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²). Linda, al Norte con la calle B; al Sur, con la parcela nº 4; al Este, con la parcela nº 3, y al Oeste, con la parcela nº 7.

Información sobre el Expediente: En la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

Procedimiento: Negociado sin Publicidad, mediante convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Valoración: El valor de dicho bien, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, es de Cinco Mil Ciento Noventa y Siete con Cincuenta y Siete Euros (5.197'57 •) IVA no incluido.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efectos de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

La Carlota, a 22 de febrero de 2006.— El Alcalde Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

LA CARLOTA

Núm. 1.817

D. Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 2.1/2006, de 9 de Enero, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo la cesión por precio inferior a su valor urbanístico, de bien patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, a la empresa municipal, perteneciente íntegramente a esta Corporación, «Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A.»; con la finalidad de promover sobre la misma un conjunto de once naves industriales, destinadas a personas físicas o jurídicas que acrediten la necesidad de las mismas y adquieran la forma de sociedad cooperativa, sociedad laboral, etc. integrantes de la llamada economía social.

El bien patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, representado en la parcela registral número 15.614, que se pretende ceder a la Promotora Municipal de Viviendas de La Carlota, S.A se detalla a continuación:

«URBANA.- Parcela señalada como P-3.5 del plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UE-2 del Plan Parcial SAU-I7, Aldea Quintana, del término municipal de La Carlota. Tiene una superficie de seis mil, doscientos cuarenta y tres, con dieciséis metros cuadrados (6.243,16 m²). Linda, al Norte con la calle B; al Sur, con las parcelas nº 4 y nº 5; al Este, con la parcela nº 6, y al Oeste, con calle E.»

Información sobre el Expediente: En la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

Procedimiento: Mediante convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Valoración: El valor de dicho bien, según informe de los Servicios Técnicos Municipales, es de Doscientos Cuatro Mil Novecientos Doce con Dieciséis Euros (204.912'16 •) I.V.A. no incluido.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

La Carlota, a 22 de febrero de 2006.— El Alcalde Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 2.563

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, cuyo acta obra aún en borrador, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: «Remodelación De Calle Jacinto Benavente» en Pozoblanco, procediéndose a su exposición al público.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la referida obra, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicataria.-

a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.-

a) Descripción del objeto: Remodelación de Calle Jacinto Benavente.

b) Plazo de la ejecución: cuatro meses y medio (4'5).

3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de contrata.-

Importe total: 127.419,90 euros.

5.- Garantías.-

. Provisional.- 2.548,40 euros.

. Definitiva.- El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.-

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.

c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400

d) Teléfono:(957) 77.00.50.

e) Fax: (957) 77.29.61.

f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.-

a) Clasificación:

Grupo C), Subgrupo 1 al 6

Grupo G), Subgrupo 6

Categoría c)

b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de las ofertas.-

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

8.- Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario. Pozoblanco, 13 de marzo de 2006.— El Alcalde-Acctal., firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.576

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 470/2004, a instancia de Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el Procurador don Antonio de la Rosa Pareja y asistida del Letrado don Eduardo Peralta Lechuga, contra María del Carmen Urbano Moreno y Manuel Alonso Díaz, sobre ejecución de hipoteca (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Tipo: 33.985,81 euros.

Descripción: Finca urbana, Departamento Número Tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 771, libro 109, folio 131, finca número 6.057, inscripción 4ª, valorado en 33.985,81 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Pablo Picasso, sin número, el día 27 de abril, a las 11'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado por la ejecutante María del Carmen Urbano Moreno.

En Posadas, a 8 de febrero de 2006.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

OTROS ANUNCIOS

CEMER**ENCINAS REALES (Córdoba)**

Núm. 2.632

Aprobado por el Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de marzo del 2.006, y según Informe emitido por Intervención y Dirección aprobado por el Presidente se lleva a cabo la Aprobación Inicial del Primer Expediente de Modificación de Crédito al Presupuesto del 2006, queda expuesto el mismo, en la Secretaría General del Consorcio, por espacio de 15 días, a los efectos de que los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 169 y siguientes del R.D 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Encinas Reales a 16 de marzo del 2006.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.